BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 13 de Junio de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7500

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Gobernación de Santa Cruz. — Cesantía de un Subcomisario

Buenos Aires, Mayo 31 de 1919.

Visto este sumario, atento lo solicitado por la Gobernación de Santa Cruz, y lo informado por la Asesoría Letrada de Territorios Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante por razones de mejor servicio al Subcomisario de policía de la Gobernación de Santa Cruz, señor Adolfo Degreef, a contar del 5 de Enero próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Juzgado Federal de Catamarca. — Contrato celebrado para la impresión del Padrón definitivo complementario.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1919.

Visto el adjunto expediente en el cual el señor Juez Federal de Catamarca da cuenta del contrato celebrado con el señor Domingo Reginato en representación de los señores Reginato Hermanos, para la impresión de las listas de enrolados que deben exhibir los Comisarios del Padrón y el Padrón definitivo complementario de electores, correspondiente al 4º trimestre del año 1917, y al 1º, 2º y 3º trimestre del año 1918, del Distrito Electoral de Catamarca, durante un periodo, y oída la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre el señor Juez Federal de Catamarca, doctor D. Cerezo y el señor Domingo Reginato en representación de los señores Reginato Hermanos. «El subscripto Juez Federal de Catamarca de conformidad con lo prescripto en el artículo 32 inciso 1º de la Ley de Contabilidad y de la resolución de fecha 29 de Octubre emanada del Ministerio del Interior y Domingo Reginato en representación de los señores Reginato Hermanos, como lo comprueba con el poder que acompaña, han convenido en el siguiente contrato: Art. 1º Los señores Reginato Hermanos se obligan a imprimir la lista de enrolados que deben exhibir los Comisarios del Padrón y el Padrón definitivo complementario de electores, correspondiente al 4º trimestre del año 1917 y al 1º, 2º y 3º trimestre del año 1918, del Distrito Electoral de Catamarca durante un periodo.

Art. 2º La composición para la impresión de las listas de enrolados como la del Padrón definitivo complementario de electores, será hecha de conformidad a los modelos que entregará el Juzgado.

Art. 3º La impresión de las listas de enrolados será hecha por los señores Reginato Hermanos, de conformidad a la que el Juzgado entregará en cantidad de treinta y cinco ejemplares, usando papel de veinte kilos que proveerá el impresor.

Art. 4º Los datos que se consignarán en las listas de enrolados como en el Padrón definitivo de electores con respecto a cada enrolado serán los siguientes: número de matrícula, año de nacimiento, nombre y apellido, profesión, domicilio, y si sabe leer y escribir (este último dato puede ser representado por un asterisco que se colocará al frente del analfabeto) y en el Padrón definitivo, número de orden y la palabra votó.

Art. 5º La composición será conservada para que una vez hecha sobre la misma las correcciones, inclusiones, exclusiones o modificaciones, etc., que resulten de la depuración y cambiado el encabezamiento de lista complementaria de enrolados en el 4º trimestre de 1917, 1º, 2º y 3º trimestre de 1918, con el Padrón definitivo complementario de electores se imprimirá 35 ejemplares en papel de 30 kilos que proveerá el impresor.

Art. 6º La primera impresión de las listas de enrolados será entregada en Catamarca hasta el 7 de Noviembre del corriente año, y el Padrón definitivo hasta el 22 de Enero del año 1919.

Art. 7º El precio por la primera impresión de las listas y del Padrón definitivo de electores es de treinta y cuatro centavos moneda nacional por cada línea escrita, tomándose como base única a los efectos del pago, el cómputo que resulte de la impresión del Padrón definitivo complementario de electores.

Art. 8º Los señores Reginato Hermanos no podrán realizar ningún tiraje sin que previamente el Juzgado Federal los autorice para lo cual se les entregará las pruebas correspondiente con el visto bueno del señor Juez Federal en cada caso.

Art. 9º Acéptase la garantía solidaria del señor José Reginato a los fines del fiel cumplimiento de este contrato.

Art. 10. El lugar del cumplimiento del presente contrato será en la ciudad de Catamarca.

Art. 11. El abono de las impresiones relacionadas con el presente contrato será efectuado por intermedio de la Tesorería General de la Nación previa aprobación y liquidación de cuentas hechas por la Contaduría General.

Art. 12. El presente contrato es ad-referéndum, en consecuencia queda sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 13. De este contrato se firman dos de igual tenor en Catamarca a 31 de Octubre de 1918. — D. Cerezo. — Domingo Reginato por Reginato Hermanos».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su liquidación.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — P. TORELLO. — ALFREDO DEMARCHI. — JULIO MORENO.

Policía de la Capital.—Autorización para rematar rezagos por intermedio de la oficina de remates de la Aduana y llamar a licitación para la extracción de estiércol de las caballerizas de la misma.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919

Visto lo solicitado en el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para que por intermedio de la Oficina de remates de la Aduana de la Capital, proceda a vender en pública subasta, los rezagos que se produzcan en las dependencias de la Repartición, durante el año 1919.

Art. 2º El gasto que origine la publicación de avisos, etc., se abonará con el producido que se obtenga de dicho remate, y el remanente ingresará a la Tesorería General de la Nación, orden Ministerio de Hacienda, dentro del plazo que establecen las disposiciones legales.

Art. 3º Autorízase igualmente al mencionado Departamento para llamar a licitación pública, por el término de Ley, para el servicio de extracción de estiércol en las caballerizas de esa Repartición.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva al Departamento de su procedencia a sus efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Exmo. Señor:

En un caso semejante en que el pedido se había hecho a fin de año y la provisión iba a ser para el año siguiente, aconsejé que el Correo no tenía razón en la interpretación que daba al Art. 32 del pliego de condiciones.

El caso presente es mucho más favorable al interesado desde que el pedido se ha formulado en 1919.

La advertencia que se hizo con anterioridad de que se iba a hacer un pedido, no tiene ningún valor jurídico desde que no contenía especificación respecto a los artículos que se iban a solicitar.

Se trata de licitaciones anuales y la previsión del Art. 32 debe usarse en tiempo para que pueda ser cumplida.— Buenos Aires, Noviembre 4 de 1918.— Vicente Lopez, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919

Téngase por resolución el precedente dictamen del Señor Procurador del Tesoro.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 2830-I-1918. — 29-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Luis Sutti, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 60,83) sesenta pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, más la reposición del sellado, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 17 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 2777-I-1918. — 30-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra doña Rufina M. de Torres, hasta obtener el pago de la suma de (pesos m/n 115,50) ciento quince pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Diciembre 1º de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 2829-I-1918. — 31-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de San Juan, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Tomás Mercado, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 60) sesenta pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre vino, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 12 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 2831-I-1918. — 32-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Valentín Vardiero, hasta obtener el pago de la suma de (pesos m/n 30,80) treinta pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según boleta de deuda Nº 3352 de la mencionada Administración.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 3017-I-1918. — 35-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Sarvelio González, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 123,54) ciento veintitrés pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 22 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 3151-I-1918. — 36-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor José Soy, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 805,20) ochocientos cinco pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Junio 26 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 2984-I-1918. — 37-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra doña Ramona Ruiz Diaz, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 198,00) ciento noventa y ocho pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 18 de Noviembre de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 2811-I-1918. — 38-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Schlieper y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 524,52) quinientos veinticuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 26 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY.

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 2805-I-1918 — 39-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Miguel Alvarez, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 49,39) cuarenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol vínico y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Junio 15 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 2986-I-1918. — 40-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de San Juan, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Juan Varalla, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 188,52) ciento ochenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según boleta de deuda Nº 3356 de la mencionada administración.

Art. 2º Estando concursado el referido deudor, según resulta de las presentes actuaciones, el señor Procurador Fiscal se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley Nº 3764, sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 2767-I-1918. — 41-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra doña María R. de López, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 682,30) seiscientos ochenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre alcoholes, bebidas alcohólicas y tabacos según Boleta de Deuda Nº 3345, de la repartición antes nombrada.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 2760-I-1918. — 42-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Bernardo Quiroga, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 50) cincuenta pesos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 3764, según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 2 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 2736-I-1918. — 43-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Jesús Rodríguez, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 50) cincuenta pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 3764, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 25 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 1811-M-1918. — 45 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Federico Martínez, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 197,07) ciento noventa y siete pesos con siete centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según boleta de deuda Nº 3332 de la mencionada Administración.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 2737-I-1918. — 46-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Rafael Muñoz, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 115,50) ciento quince pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 29 de Mayo de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 2812-I-1918. — 47-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,—

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de San Juan, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la Sucesión de don Luis H. Flores, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 311,15) trescientos once pesos con quince centavos m/nal. más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre alcoholes, según boleta de deuda Nº 705.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 3 01-I-1918. — 48-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,—

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor José Comitre hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n., 59,40), cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre específicos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Junio 8 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 2 06-I-1918. — 49-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,—

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Antonio Meira, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n., 16,17) diez y seis pesos con diez y siete centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada administración de fecha Junio 8 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 3013-I-1918. — 52-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,—

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Nicolás Abdala, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n., 25), veinticinco pesos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa por infracción a la Ley 3761, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 13 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 3014-I-1918. — 53-C. — De conformidad con lo pedido, por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,—

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Enrique Orandi y Donato Pace, hasta obtener el pago de la suma de ciento veintiún pesos con cuarenta y cinco centavos ($ m/n. 121,45) moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según boleta de deuda Nº 3369 de la mencionada Administración.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Expediente 3015-I-1918. — 54-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Sebastián Morell, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 35,20) treinta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre naipes, según Boleta de Deuda Nº 3367.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Expediente 3015-I-1918. — 55-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Señores Sebastián Morell y Manuel E. Giménez, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 11.540,29) once mil quinientos cuarenta pesos con 29 centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según Boleta de Deuda Nº 3368.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Bataglia Agustín.—Causa fiscal (1)

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 5618-C-918. — D. N.º 121. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1.º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Agustín Bataglia, hasta obtener el pago de la suma de ($ 84 m/n) ochenta y cuatro pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.º 5290 de la Contaduría General.

Art. 2.º Comuníquese, a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Contaduría General de la Nación. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Expte 2828-I-1918. — 33-C. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Salta, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Juan Carlos Morcillo, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 7.497,25) siete mil cuatrocientos noventa y siete $ con veinticinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos indicados en la Resolución de Contaduría General Nº 4516 de fecha 5 de Agosto de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Contaduría General de la Nación. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Expte. 3028-C-1918. — 50-C. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Rosa de Toay (Pampa Central), para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Contabilidad, inicie y prosiga la acción criminal que corresponda contra don Justo S. Echeverría, quien no rindió cuenta de la suma de $ m/n 324, importe de patente y reposición de sellado, según lo informa la resolución Nº 5038 de la Contaduría General.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Contaduría General de la Nación. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Expte 3029-C-1918. — 51-C. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Rosa de Toay (Pampa Central), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Justo S. Echeverría, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 324) trescientos veinticuatro pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informan la resolución Nº 5038 de la Contaduría General.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Contaduría General de la Nación. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Expte. 2717-C-1918. — 33-C. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la sucesión de don Nicanor A. Pimentel, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 86,80) ochenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por el concepto que se determina en la resolución Nº 3918 de 16 de Julio de 1918, de Contaduría General.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Goris Manuel.—Causa fiscal (1)

Buenos Aires, Junio 3 de 1919

Expte. 5613-C-1918.—D. N.º 129.

De conformidad por lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación,—

DECRETA:

Art. 1.º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Manuel Goris, hasta obtener el pago de la suma de ($ 224.14 m/n) doscientos veinte y cuatro pesos con catorce centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 5222 de la Contaduría General.

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jacobs Bernardo.—Causa fiscal (1)

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Expdte. 1431-C-918.—D. N.º 146. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

DECRETA:

Art. 1.º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Bernardo Jacobs, hasta obtener el pago de la suma de ($ 316,00 m/n) trescientos diez y seis pesos moneda nacional que adeuda al Fisco en conceptos de pasajes y dinero en efectivo que le fué entregado por nuestra Legación en Londres, para regresar al país, y reposición de sellos.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

(1) Se publica de nuevo por haber aparecido con errores de copias.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 2 de 1918.

Expte. 4689-V-1918. — Visto que el doctor Pedro Vella, solicita acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; resultando probado que ha prestado treinta y un (31) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, y que desempeña en propiedad los cargos de Director del Hospital de Clínicas, y Profesor y Médico de Sala de la Universidad Nacional de Córdoba, y

Considerando:

Que el recurrente pretende la acumulación del sueldo que tiene asignado como Director del referido Hospital, interpretando de aplicación a su caso la disposición de Gobierno que traduce el Superior decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, y que consagra el derecho a la acumulación para los cargos directivos y técnicos de la enseñanza;

Que tanto el Decreto invocado por el peticionante, como la disposición legal que el mismo ha reglamentado, (art. 35, II parte Ley 4349), se refieren exclusivamente a los empleos del profesorado netamente definido por las disposiciones que rigen la enseñanza, o lo que es lo mismo, aquellos de carácter docente;

Que si bien el Hospital Nacional de Clínicas de la Ciudad de Córdoba esta bajo la dependencia de la Universidad, ello se debe a las necesidades de la enseñanza práctica que deben dictar los profesores de la Facultad de Medicina en las salas que dirigen como complemento de las cátedras; pero bajo ningún concepto pueden justificar esa relación de dependencia que la Dirección del Hospital deba ser considerada como empleo del profesorado;

Que ni los reglamentos vigentes, ni disposición alguna requieren para el desempeño del cargo en cuestión, otras condiciones que la habilidad que importa la posesión del título profesional; y en las facultades y obligaciones inherentes a dicho empleo no están comprendidas las de carácter didáctico; limitándose su cometido a funciones de índole meramente administrativas;

Que por otra parte, y siendo el Hospital mencionado una dependencia de la Universidad, la dirección del mismo en lo que atañe a la enseñanza, corresponde al Decano de esa Institución y en manera alguna al Director del Hospital;

Que en consecuencia no existe razón alguna para considerar como empleo del Profesorado al cargo que motiva estas observaciones y por tanto no pueden comprenderle los beneficios de la acumulación establecidos por la Ley 4349.

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (1 parte) de la ley 4349 y 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de este beneficio, es el de novecientos pesos moneda nacional ($ 900 m/n) mayor de los percibidos por el recurrente durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 15 vta. y 16.

Por estas consideraciones, lo dispuesto por el art. 1º de la ley 6007 y en mérito de las constancias de autos,

El Presidente de la Contaduría General de la Nación, en ejercicio de la Presidencia de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 855 m/n) al Doctor Pedro Vella, Director del Hopital Nacional de Clínicas de la Ciudad de Córdoba.

2º Elevar este expediente al Poder Eje-

cutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio; debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Disidencia:

Vistas estas actuaciones promovidas por el Doctor Pedro Vella con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

1º Que ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, término suficiente para adquirir derechos a la jubilación ordinaria prevista por los arts. 18 de la ley 4349 y 1o de la 4057.

2º Que desempeña en propiedad y al mismo tiempo los cargos de Director del Hospital Nacional de Clínicas y Profesor y Médico de Sala de la Universidad Nacional de Córdoba; empleos en los que acredita una antigüedad mayor de la requerida por el art. 35 (II parte) de la ley 4349.

3º Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 15 vta. y 16.

4º Que el recurrente solicita la acumulación de los sueldos que tiene asignados como titular de los empleos referidos, fundándose en que la Dirección del Hospital de Clínicas es un cargo de profesorado y regido por las disposiciones Reglamentarias de la Universidad de cuya institución es dependencia inmediata.

5º Que para resolver el punto debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Superior Decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera.

Que esa disposición de Gobierno ha reglamentado el art. 35 de la Ley 4349, declarando comprendidos en los beneficios de la acumulación de sueldos, los cargos directivos y técnicos de la enseñanza.

Que el recurrente, como Director del Hospital de Clínicas, está comprendido en los beneficios del Decreto mencionado, no sólo en lo que atañe a las funciones que le competen como tal sino también en lo relativo al tecnicismo del cargo.

Que siendo el Hospital referido una dependencia de la Universidad y creado con el fin de dar la enseñanza práctica establecida por el plan de estudio que rige para la Facultad de Ciencias Médicas, es indiscutible que se trata de una institución de enseñanza y cuyo director debe reunir las mismas condiciones y gozar de los mismos beneficios que los dirigentes de los otros establecimientos del profesorado.

Que corrobora esta tesis el hecho de estar confiada al referido funcionario, la dirección general de esa dependencia, lo que equivale a establecer que tiene intervención en la enseñanza práctica que se dicta en el mismo.

Que en consecuencia y considerado ese empleo como de Profesorado, corresponde la acumulación de su sueldo de acuerdo con lo prescripto por el art. 35 de la Ley 4349 y Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 1o de la Ley 7407, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de un mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 1450 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicio en los tres empleos de profesorado de que es titular.

Por estas consideraciones, lo dispuesto por el art. 1o de la Ley 6007 y en mérito de las constancias de autos.

El Presidente del Crédito Público Nacional, como Vocal de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil trescientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 1.377, 50 m/n) moneda nacional, al Dr. Pedro Vella, Director del Hospital Nacional de Clínicas y Profesor y Médico de Sala de la Universidad Nacional de Córdoba.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

La cuestión planteada por la disidencia de los dos vocales de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, es la de si, en vista de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley, pueden acumularse, a los efectos de la jubilación ordinaria, los sueldos de los cargos desempeñados por el doctor Pedro Vella, de director del Hospital Nacional de Clínicas y de Profesor y médico de sala de la Universidad Nacional de Córdoba.

El artículo 35 de la Ley 4349 autoriza, por excepción, la acumulación en los casos de «empleo del profesorado» y mi opinión sobre el alcance de esta disposición ha sido expuesta al Señor Ministro en mi dictamen de 22 de Octubre último:

«Paréceme que los términos «empleos del profesorado» y «cátedras», son sinónimos en este caso. Por consiguiente los cargos de rector y decanos de universidad, que no importan desempeño de cátedras no serían acumulables a los efectos de la jubilación».

«Pero los precedentes administrativos en su mayoría, son contrarios a mi opinión. Concuerda con ella el decreto de 27 de Marzo de 1906 por el cual se jubiló al doctor Manuel Obarrio, con el sueldo de Decano de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, sin acumulación del sueldo correspondiente a la cátedra que desempeñaba. Este decreto fué expedido por el Ministerio de Instrucción Pública, entonces a cargo del doctor Pinedo».

«En 9 de Agosto de 1910, se decretó por el mismo Ministerio, a cargo del doctor Naón, la jubilación del doctor José A. Ortiz y Herrera, con los sueldos acumulados de rector de la Universidad de Córdoba y catedrático de la misma».

«Al mes siguiente, el 30 de Septiembre, el Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros, resolvió jubilar al Ingeniero don Otto Krause, con los sueldos acumulados de decano y de una cátedra, pero declaró que el sueldo de decano debía computarse en cambio del de dos cátedras cuyo ejercicio debió suspender durante el decanato en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos universitarios. Este decreto volvía implícitamente a la doctrina del de 1906, puesto que importaba declarar que si el decanato hubiera podido ejercerse conjuntamente con las tres cátedras, sólo el sueldo de éstas hubiera sido acumulable».

«Pero posteriormente, en 28 de Febrero de 1913, siendo Ministro de Instrucción Pública el doctor Garro, se volvió al precedente sentado en el caso del Rector de la Universidad de Córdoba. Me refiero al decreto jubilando al doctor Eliseo Cantón con los dos sueldos de decano y profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires».

«El Poder Ejecutivo actual declaró el 14 de Diciembre de 1917, que los cargos directivos de la enseñanza tienen un carácter esencialmente técnico y deben ser considerados «empleos del profesorado», de igual manera que los desempeñados por los catedráticos. En consecuencia el Poder Ejecutivo jubiló a don Leopoldo Herrera con los sueldos de profesor de la Universidad de La Plata, y rector del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital».

«Tal es el estado actual de nuestro derecho administrativo en esta materia».

«Pienso que no sería equitativo, en los casos nuevos, apartarse de la interpretación que ha prevalecido, porque ello importaría establecer distinciones entre los interesados, a menos que se dicte una ley interpretativa o modificatoria del artículo 35 en cuestión».

Con el criterio adoptado por el Poder Ejecutivo el puesto de Director del Hospital de Clínicas, ejercido por el doctor Pedro Vella, tendría carácter docente. Con arreglo al artículo 2 de la Ley 7546, el hospital en cuestión depende de la Universidad de Córdoba, la cual lo ha destinado especialmente a la enseñanza de las ciencias médicas. A su vez, el artículo 8 del Reglamento en vigencia en la época en que el doctor Vella ejercía su dirección, establecía, como primer deber del director, «conformar la dirección técnica, el régimen de las clínicas y demás enseñanzas del establecimiento a los planes y resoluciones de la facultad de medicina».

Es por lo tanto mi dictamen, que el Poder Ejecutivo puede prestar su aprobación a la resolución del señor Ocampo, vocal de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1919. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Junio 5 de 1919.

303. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, dos resoluciones una suscripta por el Presidente don Juan B. Brivio, acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m/n), moneda nacional, al doctor Pedro Vella, Director del Hospital Nacional de Clínicas de la Ciudad de Córdoba, y la otra en disidencia, firmada por el vocal de la misma señor Alejandro Ocampo concediéndole jubilación ordinaria como Director del Hospital de Clínicas y acumulándole al mismo tiempo los puestos de Profesor y Médico de Sala de la Universidad, ajustándose esta última en un todo a lo dispuesto en el decreto de fecha 14 de Diciembre de 1917, por el que se acordó jubilación al señor don Leopoldo Herrera, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución del vocal de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Señor Alejandro Ocampo, corriente a fojas 19 vuelta y 20 por la que se concede jubilación ordinaria de un mil trescientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 1.377,50 m/n.), moneda nacional al doctor Pedro Vella, Director del Hospital Nacional de Clínicas y Profesor y Médico de Sala de la Universidad Nacional de Córdoba.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja de Jubilaciones a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Procurador Fiscal de Corrientes. — Iniciación de una causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Expte. 2555-C-1918. — 41-C. — Vistas las presentes actuaciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Jacinto Amuedo, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n., 66), sesenta y seis pesos moneda nacional, que adeuda al fisco en concepto de reposición de fojas y multa, según resolución de la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos de fecha 5 de Julio de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Procurador Fiscal Federal doctor García Torres. — Causa fiscal contra varios.

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 1577-F-1917. — 31-C. — Visto lo manifestado precedentemente por el señor Procurador Fiscal Federal, doctor B. García Torres.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto Nº 212-C., de fecha 3 de Julio de 1918.

Art. 2º Pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Esteban Fernández y Bauzas y García, hasta obtener el pago de la suma de dos mil doscientos sesenta pesos con diez centavos ($ m/n. 2.260,10), moneda nacional, que el primero adeuda a la Administración General de Impuestos internos en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas y cuyo pago han garantido los segundos (boleta de deuda Nº 3224 de la mencionada Administración).

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

«Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires». — Reforma de Estatutos.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1919.

E. 12. — En mérito de ajustarse a los preceptos legales vigentes la modificación de estatutos adoptada por la asociación peticionaria,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la «Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires», en la forma corriente de fojas ciento ochenta y siete (187) a ciento noventa (190).

Art. 2º. Publíquese, anótese en la Inspección de Justicia y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Compañía Introductora de Buenos Aires». — Reforma de Estatutos.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1919.

I. 21/18. — Visto lo manifestado por la sociedad peticionaria y el informe de la Inspección de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que el Art. 25 de las reformas de estatutos sancionadas por la sociedad anónima «Compañía Introductora de Buenos Aires», debe entenderse aprobada en los siguientes términos: «Art. 25. La asamblea se considerará válidamente constituída, si estuviera representada la mitad más una de las acciones emitidas y suscriptas, salvo los casos de excepción determinados por estos estatutos o prescriptos en el Código de Comercio.

En segunda convocatoria la asamblea se considerará válidamente constituída, media hora después de la señalada por su convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados. Deberá cumplirse al respecto lo dispuesto por el Art. 295 del Código precitado, dentro del plazo reglamentario».

Art. 2º. Publíquese, anótese en la Inspección de Justicia y llenados que sean los requisitos resueltos, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«La Constructora Argentina». — Derogación del Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires 11 de Junio de 1919.

C. 53. — Comprobado por estas actuaciones que la sociedad anónima «La Constructora Argentina» autorizada en el año 1887 para funcionar, tenía en sus estatutos la duración de 30 años y no habiendo antecedente alguno en este expediente de haber prorrogado su existencia, ni cumplido las disposiciones de la ley de balance,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA

Art. 1º. Derógase el decreto fecha 15 de Septiembre de 1887, que autorizó el funcionamiento de la precitada sociedad, por haber concluído el término de su duración.

Art. 2º. Publíquese, anótese en la Inspección de Justicia y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Dirección de Instrucción Pública

Carballo José. — Donación de una fracción de terreno en Cruz del Eje (Córdoba).

Buenos Aires, 10 de Junio de 1919.

Vista la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la donación que ha-

ce el señor José Carballo, de una fracción de terreno de su propiedad, sita en el pueblo de Cruz del Eje (Córdoba) con destino a la escuela normal de la citada localidad.

Art. 2°. Agradézcase la mencionada donación y encomiéndase al director de la escuela normal de que se trata, Sr. Reginio Walter Schiaffino para celebrar la escritura correspondiente en nombre del Gobierno Nacional.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestros de San Luis. — Prórroga de un contrato de locación.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1919.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo octavo del contrato de locación celebrado entre la Sra. Deolira Adaro de Quiroga y el director de la escuela normal de maestros de San Luis Sr. Faustino Berrondo en representación del Gobierno Nacional,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1°. Prorrógase por el término de dos años, en las mismas condiciones el contrato de la referencia.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Acosta Manuel. — Retiro

Buenos Aires, Mayo 30 de 1919

Visto el presente expediente (A. 6235 de 1919) y los informes producidos.

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 14 de Abril de 1919, al Cabo Manuel Acosta, del Regimiento N.° 4 de Artillería Montada, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, con goce del (50 %) cincuenta y por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, cuatro meses y cuatro días, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707.

Art. 2° Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Alvarez Abel. — Retiro

Buenos Aires, Mayo 30 de 1919.

Visto el presente expediente (A. 5628 de 1919) y los informes producidos.

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro con anterioridad del 21 de Abril de 1919, al Sargento 1° Abel Alvarez, del Regimiento N° 2 de Caballería de Línea, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, con goce del (80 %) ochenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veinte años, siete meses y veintisiete días, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar N.° 259, 1ª parte, del año 1906.

Art. 2° Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Burgos Alfredo. — Retiro

Buenos Aires, Junio 4 de 1919.

Visto el presente expediente (B. 6648 de 1919) y los informes producidos.

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 5 de Mayo de 1919, al Sargento 1° Alfredo Burgos, del Regimiento N.° 6 de Caballería de Línea, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y dos días, conforme a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707.

Art. 2° Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Díaz de Cabral Angélica. — Traspaso de pensión

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1° Concédese el traspaso de la mitad de la pensión que percibe por S. D. de fecha 1° de Julio de 1900, aumentada por S. D. de fecha 31 de Enero de 1918, la Señora Angélica Díaz de Cabral, a favor de su hija, la Señorita Angélica Julia T. Cabral, por haber comprobado ser hija legítima y soltera del extinto Mayor D. Jacinto J. Cabral, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar en consecuencia, la pensión menual de ($ 157.50 m/n) ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a cada una, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículos 1° y 6°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Regisro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Etchichury María Teresa. — Pensión

Buenos Aires, Junio 4 de 1919.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Concédese la pensión mensual de ($ 200.00 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a favor de la Señorita María Teresa Etchichury, en su carácter de hija legítima y soltera del Teniente Coronel Retirado Pedro Etchichury, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículos 1° y 6° y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12 inciso 4°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Larrosa de Perlinger Juana. — Pensión

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1° Concédese la pensión mensual, de ($ 360 m/n) trescientos sesenta pesos moneda nacional, a favor de la Señora Juana Larrosa de Perlinger, en su carácter de viuda del Teniente Coronel Retirado D. Luis Perlinger, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I artículo 1.° y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4.°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Vargas Tenorio S. — Retiro.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1919.

Visto el presente expediente (V. 4832 de 1919) y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1.° Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 19 de Marzo de 1919, al Sargento Ayudante, Tenorio S. Vargas, del Regimiento N° 6 de Caballería de Línea, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar N° 4707, con goce del (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y ocho años, tres meses y dos días, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar N° 4707.

Art. 2° Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Ministerio de Agricultura

Alvarez Angel — Reconocimiento de servicio

Buenos Aires, Junio 9 de 1919.

Visto este expediente y los que corren agregados, en los que el Sr. Angel Alvarez gestiona el pago de sueldos que considera le corresponden por servicios prestados como Capataz de la Escuela de Lechería de Bell Ville, desde el 1° de Agosto de 1918 hasta el 31 de Enero ppdo. y,

Considerando:

Que si bién por Decreto de fecha 23 de Julio de 1918 el peticionante fué declarado cesante en el puesto que desempeñaba, cobrando sus haberes hasta esa misma fecha; por las circunstancias que constan en estas actuaciones continuó prestando servicios con igual carácter desde el 1° de Agosto del mismo año en que se hizo cargo nuevamente del puesto, hasta el 31 de Enero del corriente año, debiendo, en tales condiciones, accederse a lo solicitado;

Que correspondiendo el gasto que representan los sueldos de Agosto a Diciembre de 1918 a un ejercicio vencido, se hace necesario solicitar del Honorable Congreso el crédito necesario para su pago, encontrándose en iguales condiciones el del mes de Enero del corriente año, en virtud de no haber estado el recurrente nombrado para el puesto que desempeñaba, no existiendo por lo tanto en el presupuesto partida destinada al efecto:

Atentos los informes producidos.

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1° Reconócese de legítimo abono, a favor de Don Angel Alvarez, la suma de setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 720 m/n), importe de sus servicios prestados como Capataz de la Escuela de Lechería de Bell Ville durante los meses de Agosto de 1918 a Enero de 1919 incusives, a razón de $ m/n 120 por mes.

Art. 2° Resérvese este expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito necesario para su pago.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc. y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Casa James A. Wheatley. — Reconocimiento de una suma.

Buenos Aires, Junio 9 de 1919

Visto el presente expediente en el que la casa de James A. Wheatley solicita el pago de la factura de fecha Julio 23 de 1917, referente a una provisión de resmas de papel hecha a la Oficina de Compras del Ministerio de Agricultura y constando por los informes producidos y la certificación de la citada Oficina de Compras de que el referido papel fué remitido en virtud de la Orden de Entrega N.° 2798 de la misma;

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1° Reconócese de legítimo abono a favor de James A. Wheatley la suma de ciento cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 142.) importe de la provisión de papel efectuada a la Oficina de Compras del Ministerio de Agricultura, con fecha Julio 20 de 1917.

Art. 2° Correspondiendo el gasto a un Ejercicio vencido, resérvese este expediente previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito necesario para su pago.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Minas. — Dejando sin efecto el decreto de Enero 2 de 1918 sobre reserva de una superficie en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Visto el precedente informe en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología da cuenta de que la importancia del yacimiento de minerales de hierro descubierto en el Territorio de Misiones, ha resultado ser insignificante, por lo que no corresponde mantener la reserva que, con el fin de estudiarlo, establece el Decreto de fecha 2 de Enero de 1918:

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de fecha 2 de Enero de 1918 que establece la reserva en el Territorio de Misiones de una superficie para investigar el yacimiento en cuestion y prohibe el otorgamiento en ella de concesiones mineras.

Art. 2° Comuníquese a la Dirección General de Tierras a sus efectos; publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Ganadería.—Nombramiento.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase: en la Dirección General de Ganadería: Encargado de bañadero de la Oficina Extinción de la Garrapata a Don Rafael Sabas Landivar, en una de las vacantes existentes.

Art. 2° Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Ganadería.—Nombramiento.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Dirección General de Ganadería: Encargado de Bañaderos de la Oficina de Extinción de la Garrapata en la vacante existente a Don Martín Olaondo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección Gral. de Ganadería. — Rectificación del Art°. 6°. de un Decreto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Atento lo precedentemente informado por la Dirección General de Ganadería.

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1°. Rectifícase el artículo 6°. del decreto de fecha 31 de Marzo último en el sentido de que donde dice: «podrá tener una validez de hasta seis meses» debe decir «podrá tener una validez hasta de seis días».

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Ganadería. — Derogando el decreto que prohibía la importación de ganado procedente del Condado de Sussex.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Vista la nota que antecede por la que la Legación de S. M. Británica hace saber que según informes especiales recibidos de su Gobierno, el último caso de fiebre aftosa en el Condado de Sussex se produjo el 9 de Octubre ppdo. y que no se ha producido en el mismo caso alguno de epizootia durante los últimos tres meses y medio; atento lo dispuesto por el Art. 46, inciso f) del Reglamento de Importación y Exportación de Animales, modificado por el decreto de Octubre 6 de 1915, y lo informado por la Direccion General de Ganadería,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1°. Derógase el Decreto de 31 de

Marzo último, que prohibía la importación de ganado procedente del Condado de Sussex (Inglaterra).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Inmigración.— Autorización para invertir una suma.

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Inmigración en la que manifiesta la urgente necesidad de atender con el saldo disponible de la cuenta Fondo General de Inmigración creada por la Ley respectiva en su Art. 55 á los fines expresados en el mismo y atenta la escasez de recursos asignados a dicha Dirección para los gastos más indispensables de alojamiento y manutención de inmigrantes y demás servicios atribuidos a dicha Repartición;
El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Inmigración para invertir en gastos generales de manutención, alojamiento y demás servicios relativos a inmigración, hasta el saldo disponible de la cuenta especial abierta en la Contaduría General de la Nación titulada Fondo General de Inmigración, Multas y Cauciones, cuyo saldo en la fecha es de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 44.486,24 m/n) debiendo imputarse a dicha cuenta, además de las devoluciones de multas a que está sujeta, los gastos extraordinarios originados desde el 1º de Enero del corriente año y los que en lo sucesivo se ocasionaren por el concepto expresado en el presente Acuerdo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN.— ALFREDO DEMARCHI.—R. GÓMEZ.—J. S. SALINAS.—D. E. SALABERRY.—P. TORELLO.—JULIO MORENO.

Izquierdo Rosa M. de—Subsidio para luto.

Buenos Aires Junio 9 de 1919.

Visto este expediente en el que Doña Rosa M. de Izquierdo, esposa de Don Ambrosio Izquierdo que desempeñaba el puesto de Inspector Ingeniero Agrónomo Viajero, de la Sección Chacras Experimentales, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura, solicita se le acuerde un subsidio para sufragar gastos de luto; atento lo informado por la citada Dirección General y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos:
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Doña Rosa M. de Izquierdo, el importe de dos meses de sueldo que gozaba su esposo fallecido, Don Antonio Izquierdo como Inspector Ingeniero Agrónomo Viajero, de la Sección Chacras Experimentales, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Art. 2º. El Tesorero del Ministerio de Agricultura abonará previa intervención por la División de Contabilidad, a la Señora Rosa M. de Izquierdo, la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) importe del subsidio acordado por el artículo anterior.

Art. 3º La mencionada cantidad se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 14 de la Ley Nº 10.551.

Art. 4º Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, pase al Tesorero del Departamento de Agricultura.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago a favor de Don Eduardo A. Machain

Buenos Aires, Junio 9 de 1919.

Visto el presente expediente, atento los informes producidos y lo aconsejado por la Contaduría General,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, al Sub-Inspector de Contabilidad de Contaduría y Habilitación de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Don Eduardo A. Machain, la suma de trecientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) importe de un mes de sueldo que le corresponde por estar dentro de las disposiciones establecidas en el Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Junio de 1915 y Art. 14 de la Ley Nº 2219, imputando dicha suma a la cita la Ley.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago a favor de Don José Ubeda Sarachaga.

Buenos Aires Junio 9 de 1919.

Visto el presente expediente, atento los informes producidos y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, al ex-Químico Agrónomo de la Estación Agronómica de Alto de Sierra, dependiente de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, Don José Ubeda Sarachaga, la suma de trecientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), importe de un mes de sueldo, que le corresponde por encontrarse encuadrado dentro de las disposiciones establecidas por el Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Junio de 1915 y Art. 14 de la Ley Nº 2219, imputando dicha suma a la citada Ley.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago a favor de varias Empresas por servicios prestados al Ministerio

Buenos Aires, Junio 9 de 1919.

Vistos los expedientes adjuntos y atento las disposiciones que corren agregadas a los mismos, practicadas por la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura.
El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de cuatrocientos diez y seis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 416,72 m/n), importe de las cuentas adjuntas, por servicios de pasages y fletes efectuados por cuenta del Ministerio de Agricultura, durante el mes de Enero ppdo. en la forma que a continuación se detalla:

1º Exp. 1738-M-1919.—La Dirección General de Obras Hidráulicas, Sx3 Enero $ 4.50
2º Exp. 1773-F-1919. — Compañía del Ferro Carril de Buenos Aires al Pacífico, S/c Enero $ 537.19
3º Exp. 1582-F-1919. — A la Compañía General de Ferro Carriles de Buenos Aires, S/c Enero $ 160
4º Exp. 1771-F-1919. — A la Empresa del Ferro Carril de Buenos Aires al Pacífico, S/c Enero $ 24.80
5º Exp. 5212-C-1919. — A la Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich, S/c Enero $ 1.63
6º Exp. 1261-M-1919. — A la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, S/c Enero $ 147.00

Total $ 416.72

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H. Inciso 1, Item 10 de la Ley Nº 10646.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago a favor de varias Empresas por servicios prestados

Buenos Aires Junio 9 de 1919.

Vistos los expedientes adjuntos y atento las liquidaciones que corren agregadas a los mismos, practicadas por la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura,
El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de trescientos noventa y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 394,28 m/n), importe de las cuentas adjuntas, por servicios de pasages y fletes efectuados por cuenta del Ministerio de Agricultura, durante los meses de Enero y Febrero ppdo. en la forma que a continuación se detalla:

1º Exp. 3240-C-1919. — A la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda S/c Febrero $ 136,50
2º Exp. 2486-F-1919. — Al F. C. Oeste de Buenos Aires, S/c Enero, $ 173,55
3º Exp. 2986-F-1919. — A la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, S/c Febrero $ 9,23
4º Exp. 3261-C-1919. — A la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda, S/c Febrero $ 75,00

Total $ 394,28

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H. Inciso 1, Item 10 de la Ley 10.640

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago a favor de Don Esteban Llavallol.

Buenos Aires, junio 9 de 1919.

Visto el presente expediente, atento los informes producidos y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación
El Poder Ejecutivo de la Nación:

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, al ex-Inspector de Importación y Exportación de la Dirección General de Ganadería, Don Esteban Llavallol, la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n) importe de un mes de sueldo, que le corresponde por encontrarse encuadrado dentro de las disposiciones establecidas, por el Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Junio de 1915 y Art. 14 de la Ley Nº 2219 imputando esta suma a la citada Ley,

Art. 2.º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Peresini Antonio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que por decreto de fecha 30 de Junio de 1904 se mandó extender a favor del Señor Antonio Peresini el título de propiedad de una fracción que hoy es la del lote N.º 15 de la Colonia Caroya en la provincia de Córdoba, sin que exista constancia de haber sido entregado al interesado y habiéndose comprobado en este expediente, el fallecimiento del causante, corresponde disponer se extienda uno nuevo a favor de la sucesión y en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 19 de Marzo de 1919.

Que respecto a la gestión que formula el Señor Vicente Clerici para que se le otorgue a su nombre el título referido, no debe tomarse en cuenta, por cuanto no se comprueba en forma satisfactoria la transferencia que lo fué hecha.

Por ésto y no obstante lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1.º Vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda a favor de la Sucesión de Don Antonio Peresini, de acuerdo con la ley de 17 de Julio de 1876 y decretos de 18 de Enero de 1911 y 19 de Marzo de 1919, el título de propiedad de la fracción del lote N.º 15 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, que elevará para su firma.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Talleres Gráficos del Ministerio.— Destino de una suma para adquisición de materiales.

Buenos Aires Mayo 14 de 1919.

Subsistiendo las mismas razones que determinaron el Acuerdo de Gobierno de fecha 27 de Noviembre de 1918, arbitrando recursos para el pago de jornales de operarios y materiales de los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura y siendo necesario disponer en el corriente año de los fondos indispensables para el objeto expresado, en virtud de que los duodécimos sancionados por las Leyes respectivas para los meses de Enero a Mayo han resultado insuficientes para atender dichas erogaciones, y por otra parte tratándose de pagos ineludibles por referirse a jornales de operarios y adquisición de materiales sin cuyos elementos dejaría de funcionar el Establecimiento mencionado.
El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º. Destínase de rentas generales la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n), para atender el gasto de de jornales y adquisición de materiales para impresiones en los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura y que se encuentra impago desde el 1º. de Enero ppdo., así como los que se originen por el mismo concepto hasta fines del corriente año, y cuyas sumas respectivas se imputarán al presente Acuerdo.

Art. 2º. Comuníquese y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN. — ALFREDO DEMARCHI. — R. GÓMEZ. — JULIO MORENO. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Arias Juan.—Contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Junio 5 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en las leguas C y D del lote Nº. 47 y B y C del lote Nº. 46, sección IV de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que Don Juan Arias ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo el único poblador de esta tierra, por lo que corresponde acordársela en arrendamiento de conformidad con las disposiciones de la ley Nº. 4167 y decretos de Febrero de 1917 y 19 de Marzo ppdo.
El Ministro de Agricultura,

RESUELVE:

1º. Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule con Don Juan Arias, de conformidad con la ley Nº. 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año, contrato de arrendamiento, que elevará para su aprobación, por las leguas C y D del lote Nº. 47, B y C del lote 46, Sección IV de la zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, quedando obligado el interesado a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La citada Repartición al elevar dicho contrato con el informe respectivo, determinará en éste los factores concurrentes a la fijación del canon y liquidará la suma que corresponda por la ocupación del campo desde el año 1915 hasta el día en que se apruebe este contrato por el P. E. a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada legua.

2º. La Dirección General de Tierras deberá establecer en el contrato a formularse que esta concesión se acuerda con carácter precario, y el arrendatario queda obligado a desalojar la tierra sin derecho a reclamo o indemnización alguna, cuando el P. E. así lo disponga, con aviso previo de tres meses contados desde su notificación. Anúlese el contrato extendido a favor de dicho señor, en virtud de la resolución de Octubre 5 de 1916, por esta misma superficie y de acuerdo con el decreto Reglamentario de 8 de Mayo de 1915.

3º. Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Cappelletti Angel y otros. — Licitación

Buenos Aires Junio 5 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote 170 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, ha comprobado que se encuentra baldío, correspondiendo disponer se sa-

que a licitación entre los señores Angel Cappelletti, Edgar J. Yoston, Mateo Perig y Salvador Lluis, de acuerdo con el artículo 7.º del decreto de 7 de Febrero de 1917 y con las bases establecidas por el decreto de 19 de Marzo de 1919,

El Ministro de Agricultura,

RESUELVE:

1.º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que licite entre los señores Angel Cappelletti, Edgar J. Yoston, Mateo Perig y Salvador Lluiz, la adjudicación del arrendamiento del lote N.º 170 de la Zona Norte del Río de Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, de acuerdo con la ley N.º 4167 y decreto de 7 de Febrero de 1917, tomando como base los precios establecidos por el decreto de 19 de Marzo de 1919.

2.º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Lescano Nicolás, Pérez Bernardo R. y otros.— Licitación

Buenos Aires, Junio 5 de 1919

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente;

Que la inspección practicada en el lote N.º 20 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, ha comprobado que se halla baldío, y atento a que se registran varios pedidos por esa tierra, corresponde disponer su licitación en las condiciones de la ley n.º 4167 y decretos de 7 Febrero de 1917, y 19 de Marzo de 1919.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que licite entre los señores Nicolás Lescano, Bernardo R. Pérez, Savero T. Herrera Santiago Tomás Cann, Isabel Duensig y Antonio Rivero en las condiciones de la ley n.º 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo p. pasado, el arrendamiento del lote N.º 20 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la citada Repartición previo el acto de la licitación exigir del señor Cann justifique en forma su identidad personal y de doña Isabel Duensig su estado civil.

2.º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Mainieri Francisco.—Contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Junio 5 de 1919,

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Procurador General del Tesoro en este expediente:

Que la inspección practicada ha comprobado que en el lote N.º 50 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre se han introducido mejoras en poblaciones, alambrados etc, por valor de $ 13.120 y haciendas que importan $ 36.100 de propiedad del ocupante de esa tierra don Francisco Mainieri; o igualmente la existencia de una pequeña población, corral, etc, valuada en $ 1.330 y haciendas por pesos 21.000 (en el momento de la inspección referida sólo había 500 ovejas), cuya propiedad se atribuye al señor Miguel Rooze, quien no ocupa el terreno ni reside en el país;

Que los trabajos de esquila, baño, etc. de esta última hacienda se hacen, en el lote N.º 63 contiguo, tratándose de una explotación en común, con el establecimiento «La Rubia» existente en el lote citado y del cual es una dependencia;

Que habiéndose establecido por las declaraciones del gerente de la casa G. y C. Kreglinger, cuya firma se hizo cargo de los compromisos de la extinguida sociedad Michel Rooze y Cía que estaba interesada en la explotacion del establecimiento que se ha citado, y por las conclusiones del informe de la comisión inspectora, que el señor Rooze al solicitar el campo, sólo lo ha hecho con el único propósito de ensanchar el establecimiento «La Rubia», demostrando con eso no tener interés personal por lo que corresponde no hacer lugar a pedido de arrendamiento formulado;

Que en consecuencia es equitativo disponer se adjudique el lote de referencia al señor Mainieri, que lo explota personalmente y ha introducido las mejoras que se detalla en el informe de la inspección,

El Ministro de Agricultura

RESUELVE:

1.º Volver este expediente á la Dirección General de Tierras para que formule con el señor Francisco Mainieri, de conformidad con la ley N.º 4167 y decreto de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, contrato de arrendamiento por el lote 50 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la citada repartición al elevarlo, determinar en el informe respectivo los factores concurrentes a la fijación del canon y exigir el pago de la ocupación del campo desde el año 1915, hasta la fecha de la aprobación de este contrato por el P. E. a cuyo efecto deberá deducir del importe total que corresponde a esta ocupación la suma que el interesado acredite haber abonado por concepto de derecho del pastaje.

2.º No hacer lugar al pedido de arrendamiento del lote N.º 50 de que se trata, hecho por el señor Miguel Rooze.

3.º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Polke Carlos.—Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 4 de 1919.

Visto este expediente en el que don Carlos Polke, solicita se declaren cumplidas las obligaciones y se le otorgue el título de propiedad del solar D. manzana 48 del pueblo de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, de que es concesionario de conformidad con la ley N.º 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el valor total del precio, y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras;

El Ministro de Agricultura

RESUELVE:

1.º Declarar cumplidas por don Carlos Polke, las obligaciones impuestas por la ley 4167, en el solar D. manzana 48 del pueblo de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, de que es concesionario y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma establecida por el decreto de 19 de Marzo de 1919 el que elevará para su firma.

2.º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Raho Fernando.—Pedido de prórroga desestimado

Buenos Aires, Junio 5 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que en 3 de Diciembre de 1917 venció el contrato de arrendamiento que el Señor Fernando Raho tenía por la extensión de 5.000 hectáreas en el lote N.º 110 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que la ocupan con población y haciendas los señores Suárez y Braun; habiéndose constatado que Raho nunca ocupó el lote entregándolo a aquéllos desde el día en que le fué concedido, demostrando en esa forma que no tiene interés personal para su explotación, por lo que no puede accederse al nuevo pedido de arrendamiento que gestiona;

Que resuelto negativamente el pedido del Señor Fernando Raho debe ofrecerse el lote por el término de noventa días en las condiciones de la ley N.º 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919,

El Ministro de Agricultura —

RESUELVE

1.º No hacer lugar al pedido de prórroga del arrendamiento de la extensión de cinco mil hectáreas en el lote N.º 110 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, que formula el Señor Fernando Raho. La Dirección General de Tierras exigirá de los ocupantes de esa tierra hagan efectivo el pago del valor del arrendamiento de la misma a razón de doscientos pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas, desde la fecha del vencimiento del anterior contrato, hasta el día en que se desaloje la extensión referida, sin cuyo requisito la Repartición citada no permitirá el retiro de las poblaciones existentes en el terreno.

2.º Ofrecer en arrendamiento por el término de noventa días en las condiciones de la ley 4167 y decretos citados la tierra a que se refiere este expediente.

3.º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Reynard Enrique L.—Plazo acordado

Buenos Aires Junio 5 de 1919.

Visto este expediente en el que Don Enrique L. Reynard, solicita se declaren cumplidas las obligaciones y se otorgue el título de los solares E. de la manzana N.º 13 y C. de la manzana N.º 18 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167, y.

Considerando:

Que habiendo la inspección practicada comprobado que en el solar E. de la manzana N.º 13, el recurrente no ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, corresponde acordarle un plazo improrrogable de seis meses dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige.

Que en cuanto al pedido de título de propiedad del solar C. de la manzana Nº 18, procede su otorgamiento desde que la misma inspección ha comprobado que en dicha tierra se han cumplido las obligaciones prescriptas por la ley 4167, no siendo del caso la aplicación del decreto de 2 de Junio de 1911 por tratarse de una concesión del año 1905, estando además satisfecho el valor total del precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto por el decreto de fecha 19 de Marzo del corriente año.

El Ministro de Agricultura

RESUELVE:

1º Acordar al Señor Enrique L. Reynard un plazo improrrogable de seis meses dentro del cual deberá dar cumplimiento en el solar E. de la manzana Nº 13 del pueblo de Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, a las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 bajo apercibimiento de dejar sin efecto la concesión.

2º Declarar cumplidas por Don Enrique L. Reynard, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en el solar C. de la manzana Nº 18 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma establecida por el decreto de 19 de Marzo de 1919, el que elevará para su firma.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Sucesión de Salvador Ferrari.—Título de propiedad.

Buenos Aires Junio 5 de 1919

Visto este expediente en el que la Sucesión de Don Salvador Ferrari solicita se declaren cumplidas las obligaciones y se le otorgue el título de propiedad del solar B. de la manzana Nº 199 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz de que era concesionario el causante, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el valor total de su precio; atento lo dispuesto en los decretos de 18 de Enero de 1911 y 19 de Marzo ppdo. y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura

RESUELVE

1º Declarar cumplidas por la Sucesión de Don Salvador Ferrari las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en el Solar B. de la manzana Nº 199 del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, de que era concesionario el causante y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma establecida en los decretos de 18 de Enero de 1911 y 19 de Marzo ppdo. el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Suárez Celestino.—Contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Junio 5 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote N.º 79 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, ha comprobado que Don Celestino Suárez ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo el único poblador de esa tierra, por lo que corresponde acordársela en arrendamiento de conformidad con las disposiciones de la ley N.º 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919;

Que si bien el recurrente es administrador de la sucesión de Don Rodolfo Suárez, propietario del lote lindero y reside en él, esa circunstancia como lo manifiesta la Dirección General de Tierras no es en este caso un inconveniente para acordarle el arrendamiento, en razón de que se ha comprobado que las haciendas que pastaban en el lote llevaban las marcas y señales registradas en 1915 a nombre del Sr. Celestino Suárez, que es el propietario de las demás mejoras,

El Ministro de Agricultura,

RESUELVE:

1.º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule con Don Celestino Suárez de conformidad con la ley N.º 4167 y decretos citados, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación, por el lote N.º 79 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, quedando obligado el interesado a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectareas. La citada repartición al elevar dicho contrato con el informe respectivo, deberá determinar en éste los factores concurrentes a la fijación del canon y liquidará la suma que corresponda por la ocupación del campo desde el año 1914 hasta el día en que se apruebe el contrato por el Poder Ejecutivo a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua.

2.º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente T-1204/918.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1918.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Alfredo Taullard, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Mendoza 1925 de esta Capital, ante el Señor Director me presento y expongo: — Que deseando hacer exploraciones mineras para sustancias de la primera categoría en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, solicito el correspondiente permiso de cateo. — Dicho permiso está ubicado en terrenos del Lote No 138 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, que no están cultivados, ni labrados, pero si cercados, de propiedad de «Astra» Compañía Argentina de Petróleo S. A., domiciliada en la calle 25 de Mayo No 182 — La delimitación del permiso se hará en la siguiente forma: — En un punto del límite Norte del expresado lote situado a 2.500 metros de su esquinero Noroeste se trazará una línea con dirección Sud, sobre la cual se medirá 1.850 metros para llegar al punto de partida, esquinero Noroeste del permiso de cateo que solicito. — De este punto, se trazarán dos líneas, una con rumbo Sud y otra con rumbo Norte, 109 grados al Este, prolongándose ambas hasta el encuentro con el límite Sud del lote 138; sirviendo la parte de este límite comprendida entre dichos encuentros para cerrar el triángulo de la concesión. — Me comprometo desde ya a respectar las minas colindantes por el Norte de la concesión conforme a la mensura que de ellas se haga, así como cualquiera otra concesión vigente que resultara afectada. — En consecuencia y previos los trámites legales que co-

rrospondan, solicito que se sirva proveer de conformidad por ser justicia. — A. Taullard. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho a las diez y cincuenta antemeridiano. — Conste: Garrido. Buenos Aires, Octubre primero de 1918. Pase a Minas a sus efectos. —(Fdo.) Juan R Montes de Oca. Secretario 2º) Jefe. Buenos Aires, Mayo 30 de 1919. Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que según el certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias, no son fiscales y según declaración del interesado son de propiedad de la «Astra Compañía Argentina de Petróleo». —El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y se ha comprometido a respetar las minas colindantes, conforme a la mensura que de ellas se haga así como cualquier otra concesión vigente que resultaría afectada. – En etas condiciones corresponde, a juicio de esta Oficina: I) efectuar el registro, II) Notificar a la «Astra Compañía Argentina de Petróleo» y ordenar las publicaciones. — Julio Vatin. Buenos Aires, Junio 2 de 1919. – Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda, notifíquese a la «Astra Compañía Argentina de Petróleo» en su carácter de dueña del suelo y vuelva a Minas a sus efectos. —(Fdo) E. Ermiite, — Director General.

E. 12 Junio — Nº 4184-v-24 Junio

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. – Queja del Sr. Abraham Faris

07272-P-1919. – Junio 4 de 1919. — Vista la queja del Sr. Abraham Faris, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 610 despachada de San Juan a Vera, fecha 21-3-1919, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser efectuada en 446 horas 18 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 9-4-1918 a las 2.18 p. m.,

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. – Queja de los Sres. B. J. Bertello e hijos.

07271-P-1919. — Junio 4 de 1919. – Vista la queja de los Sres. B. J. Bertello e hijos, contra la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte 11, despachada de Puerto Rosario a San Francisco, fecha 20-3 1919, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 184 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 28-3-1919 a las 4 p. m.,

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del Sr. Juan Maurenzi

03314-P-919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del Sr. Juan Maurenzi, contra la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, por falta de entrega de tres bultos correspondiente a carta de porte 20148 de Retiro a Wald, fecha 24/12 918, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los tres bultos de bolsas vacías que reclama el recurrente fueron extraviados en la línea del Central Argentino, por cuya razón esta Empresa pidió la cuenta correspondiente.

Que los Arts. 233, 243 y 270 amparan los derechos del querellante,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del Sr. Eduardo A. Gericke.

05626-P-1919. – Junio 4 de 1919. — Vista la queja del Sr. Eduardo A. Gericke, contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 272, de fecha 17-2-1919, despachada de Tala a Paraná, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 128 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 23 de Febrero a las 8 a. m.,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve.

Hacerlo saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del Señor Eduardo E. Carreras.

02756-P-19. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del Señor Eduardo E. Carreras, contra el F. C. Entre Ríos, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 66 de Pergamino a Ramírez despachada el día 3-10-18, y

Considerando.

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 377 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 19-10-18 a las 5 p.m;

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo Resuelve

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. – A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del Sr. Salomón B. Acad.

04902-P-1919. – Junio 4 de 1919. — Vista la queja del Sr. Salomón B. Acad, contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por demora de entrega de una encomienda de guía 179 despachada de la estación Once con destino a Uruguay el día 24-2 1919, y

Considerando:

Que la encomienda en cuestión le fué entregada al consignatario recién el 6-3 último,

Que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 189 del Reglamento General,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Queja del Sr. Julio Crespo.

010505-P-1918. - Junio 4 de 1919. — Vista la queja del Sr. Julio Crespo, contra la Empresa del F. C. Entre Ríos, por cobro indebido de flete por el transporte de un automóvil de Federico Lacroze a Febre, guía 7, carta de porte 13581 de encomiendas, fecha 30-4-1918, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente la Empresa cobró el flete sobre 3000 kilos, debiendo cobrar solamente por 2000 que es el mínimo que corresponde, por lo que debe procederse a devolver al interesado el importe cobrado de más,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. – Queja del Sr. Simón Weiler

0521-P-1919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del Sr. Simón Weiler, contra la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe, por cobro indebido de flete y demora en el transporte de la consignación de leña correspondiente a carta de porte 62, despachada de Kilómetro 11 (F. C. C. N. A.) a Rosario (F. C. S. F.) fecha 27-10-18, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el flete cobrado por la Empresa ha sido correcto, por lo que en esta parte el reclamo es infundado,

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportado en 527 horas 45 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 10-11-18 a las 3,45 p. m.,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Provincia Santa Fe. — Queja del Sr. Salomón M. Bentolela

05395-P-1918. - Junio 4 de 1919. — Vista queja del Sr. Salomón M. Bentolela contra la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 3155, despachada de Retiro a Vera el 6-3-18, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 330 horas, incluso las 48, horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 20 de Marzo a las 6 p. m.,

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento ténder locomotora Nº 33 en kilómetro 19,632

010095-P-919. - Junio 6 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Noviembre de 1918, al llegar el tren Nº 41 a la altura del kilómetro 19,632 de la lín a a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el ténder de la locomotora Nº 33 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 19 minutos quecuperó en el trayecto, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

Recargo del 10 % (Correas)

Consulta Nº 52. — Atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el art. 4º de la Ley 10.362, fija el recargo del 10 %, para aquellas mercaderías que debiendo pesarse con envolturas interiores de acuerdo a las notas de Tarifa, vengan sin éstas, habiéndose interpretado por el Ministerio de Hacienda que únicamente debe hacerse efectivo en los casos en que las mercaderías que antes de la guerra se introducieron con envoltura y que en la actualidad vengan sin éstas.

Que en el caso ocurrente, se trata de correas que se han introducido al país indistintivamente con y sin envolturas, siendo por consiguiente aplicable el referido recargo cuando vienen sin éstas.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que le corresponde el recargo del 10%.

Tierras u Ocres en General

Sumario 168 B. o 297 B. – Atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo expresa la Oficina Química Nacional, se trata de un ocre natural que requiere una elaboración previa para poder ser utilizado

Que la partida 3112, comprende a los ocres y tierras en general, sin establecer distingos, si deben estar o no preparados o elaborados.

Que por otra parte, si bien el art. 4º de la Ley 10 362 establece el derecho del 5 % al óxdo de hierro para preparar pinturas incofensivas, el Tribunal no puede equiparar un ocre natural que sólo contiene 6.50 % de óxido de hierro, facultad ésta privativa del Poder Ejecutivo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3112, kilo $ 0,05 al 25 %, dejándose constancia que en atención a lo expuesto por la Oficina Química Nacional, corresponde tenerlo en cuenta a la Superioridad para la resolución de este asunto.

Pasamanería de Algodón

Sumario 47 M. — Tomado nuevamente este asunto, atento los informes producidos y

Considerando:

Que como lo expresa el Miembro representante del ramo, en el caso en cuestión no se trata de pata de gallo ni semejantes, como tampoco encaje de algodón, según lo comprueban las informaciones requeridas al respecto.

Que en consecuencia, no existe error de hecho en la clasificación del Tribunal de 26 de Febrero de 1917, expet. 47 M., por cuanto se trata de una pasamanería o aplicación de algodón, que si bien en este caso se destina para la confección de cortinas, puede tener distintas aplicaciones y por consiguiente encuadra dentro de la respectiva partida de Tarifa.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que no existe error de hecho en la clasificación anterior y que la mercadería en cuestión pertenece a la partida 2628, kilo $ 2.50 al 25 %.

Medias de algodón con seda

Consulta Nº 56. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de medias de algodón con seda de la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2155, kilo $ 3.50 al 40 %.

Piedras artificiales

Sumario 71 S. — Manifiestan piedras falsas, partida 2541 y se las denuncian de valor declarado al 25 %.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo de Mercería y Alhajas se trata de piedras trabajadas las cuales no se encuentran comprendidas en partida alguna de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

Relojes pulseras

Sumario 76 S. — Manifiestan reloj de plata regular, partida 622 y se los denuncian con pulsera de valor declarado al 5 %.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de relojes pulseras, artículo no tarifado, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos anteriores, razón por la que, de acuerdo con disposiciones vigentes, debe estarse a lo resuelto.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 5 %.

Polainas de lana

Sumario 74 A. — Manifiestan confecciones de punto de lana, partida 2084 y le denuncian polainas de lana, partida 2174.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Señor Miembro informante del Tribunal, se trata de polainas de punto de lana de la respectiva partida de Tarifa, en que se denuncia como ya lo tiene resuelto el Tribunal en un caso igual y confirmado por el Ministerio de Hacienda, razón por la que de acuerdo con disposiciones vigentes debe estarse a lo resuelto.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2174, kilo $ 6.00 al 40 %.

Confecciones de punto de algodón

Sumario 71 C. — Manifiestan confecciones, partida 2080 y se las denuncian de la partida 2087.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresa el Señor Miembro informante del Tribunal y lo corrobora el Señor Representante del ramo; en el presente caso no se trata de una confección que imita el hilo sino que es de algodon mercerizado, mercerización que lo hace más bien imitar a la seda y no al hilo por no reunir las caracteristicas de tal.

Que la resolución que cita el informe de los Señores Vistas del ramo, no es aplicable al caso cuestionado por cuanto aquella se refería a la mercerización que por su apresto sobre el hilo retorcido daba todo el aspecto del hilo.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2030, kilo $ 2 45 al 40 %

Anteojos y monturas para anteojos, enchapadas en oro

Consulta No 93 V. del Vista Señor Anabia. — El Señor Administrador con fecha Mayo 14 ppdo., ha acordado un plazo de noventa días para la vigencia de la resolución del Tribunal de Vistas de 21 de abril del corriente año, que los clasificó como de valor declarado con el derecho general del 25 %.—Junio 11 de 1919. Juan A. Canessa, secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centimetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centimetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletin $ 3 m/n. idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolivar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

SUBSCRIPTORES

Se avisa a los señores subscriptores a quienes se les vence la susbcripción el 30 del corriente que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en la Administración Bolivar 65, previniéndoseles que si así no lo hicieran, se les suspenderá, el envío del Boletín.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Banco Económico Argentino

Señores Accionistas:

La novena Asamblea General Ordinaria, celebraráse el 17 de Junio a las 8 p/m., en el Banco, Esmeralda 690,

Orden del día:

Aprobar o modificar: el Inventario, Balance General, Memoria, Informe del Sindico y destino de utilidades.

Elección del nuevo directorio y Síndico y Suplente.

Aprobación del acta de la Asamblea. — Manuel Pugno, Presidente. — M. De Maio, Secretario.

E-31 Mayo 3.850-v-17 junio.

Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 21 de Junio de 1919 en Rio Gallegos, a las 4 p. m. en el local de la Compañía, calle Roca, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Aumento del Capital social (Artículo 4º de los Estatutos).

2º. Modificación de los articulos 1º, 4º, 14º, 23º, incisos E, F, G; 24º inciso E, 28º agregación de un nuevo inciso que diga lo siguiente: «en ausencia del Sindico Titular por enfermedad o cualquier otra causa, lo reemplazará el Síndico Suplente» 30 y 39º d los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requiere la concurrencia de las tres cuartas partes del Capital Social, como mínimum de acuerdo con el articuló 32 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 3 junio Nº 3920-v-20 junio.

Sociedad Anónima Ganadera «Los Lagos»

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 21 de Junio de 1919 en Río Gallegos, a las 5 p/m., en el local de la Sociedad, calle Roca, para diga lo siguiente):

Orden del día

Modificación de los artículos 1º, 14º, 23º incisos E, F, G, 24º inciso E, 28º (agregación de un nuevo inciso que diga lo siguiente:

«En ausencia del Síndico Titular por enfermedad o cualquier otra causa, lo reemplazará el Síndico Suplente», 30y 39º de los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requiere la concurrencia de las tres cuartas partes del Capital Social, como mínimum, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 3 junio—3919-v- 20 junio

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Compañía Comercial de Automóviles

Córdoba 3266

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos Sociales y lo previsto por el Código de Comercio en su artículo 31?, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, Córdoba, 3266, el día 5 de Julio próximo a las 5 pasado meridiano, con la siguiente:

Orden del día:

Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad y nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que según el articulo 20 de los Estatutos sociales, para asistir a las Asambleas Generales, deben tener depositadas sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires 13 de Junio de 1919. — J. R. Gómez, Gerente.

E-13 junio 4205-v-1º julio

Sociedad Anónima «Las Flores»

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Julio a las 4 pasado meridiano en las oficinas de la Sociedad calle Talcahuano Nº 727, 2º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Mayo ppdo.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente en reemplazo de los señores Carlos Elizalde y Miguel J. Elizalde, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 12 de 1919. — El Directorio.

E-13 junio 4201 v-1º julio.

Compañía Pescadora Nacional

25 de Mayo 15? — Buenos Aires

No habiéndose reunido el número suficiente de acciones en la primer convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de Junio de 1919, a las 3 pasado meridiano en el local de la sociedad calle 25 de Mayo 15?, segundo piso para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe del Síndico correspondiente al primer Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1919.

2º Elección de dos directores titulares y de tres suplentes por dos años.

3º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Emilio Hansen, Presidente.

E-13 junio 4196-v-30 junio

Columbia

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el dia sábado 5 de julio de 1919, a las 3 p. m. en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista No 30, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del dia:

1º) Considerar la Memoria, el Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio que ha terminado el 31 de mayo de 1919.

2º) Elegir tres Directores por dos años en reemplazo de los señores: Hermenegildo Pini, Horacio Taddeo y Dr Juan A. Bruschi que terminan su mandato; así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles

3º) Designar dos accionistas para aceptar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por Bancos o casas bancarias que a juicio del Directorio merezcan fe, en la

Caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión. — El Gerente.

E. 13 Junio -4214- v. 4 Julio.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Victoriano Rivera»

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio del presente año a las 4.p.m. en las oficinas de la Sociedad, Calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Tratar sobre futuras adquisiciones de propiedades y animales.

4º Elección de un miembro del Directorio, por el fallecimiento del Director don Carlos Cerveró Alemparte.

5º Nombramiento de un Síndico Titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. - Río Gallegos, Abril 15 de 1919. Manuel Iglesias, presidente.

E. 12 junio — 4183-v-26 junio

Sociedad Anónima La Mendieta. Pasaje Güemes 546

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 30 de Junio 1919, a la 2 1/2 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes, Escritorio número 516.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1918.

2º Distribución de utilidades

3º Cancelación de los Certificados de Fundador.

4º Elección de seis Directores titulares, dos Directores suplente, Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos Señores Accionistas presentes para que, en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El secretario.

E-12 Junio. —4178-v-30-Junio.

Sociedad Anónima Devoto Cervellera Limitada, Importación y Almacén por mayor.

Convocatoria:

El que suscribe, Síndico de esta Sociedad, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local Victoria 673, 1er. piso, el día 30 de Junio a las 3 pasado meridiano a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

1º. Ratificar la emisión de acciones de la serie B., resuelta por el Directorio, determinando la cantidad de acciones que serán emitidas, y si la emisión se hará al público por prioridad de inscripción, o acordando un derecho de preferencia, dentro de un plazo determinado a los accionistas actuales de la Sociedad indistintamente, y en proporción al número de acciones que actualmente poseen, o en la forma que la asamblea le determine.

2º. Determinar después de qué plazo, desde el día en que se abra la suscripción de las nuevas acciones de la serie B., podrá el Síndico nombrar entre las personas que hubieren suscripto acciones de dicha serie dentro de ese plazo, los directores suplentes que en representación de la serie B. deben integrar al Directorio hasta la reunión de la próxima Asamblea General Ordinaria.

3º. Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta por delegación de la asamblea, conjuntamente con el Síndico y el Secretario.

Se previene que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 27 del corriente, en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1065/1071. — Buenos Aires, 9 de Junio 1919. — Luis Andrés Repetto, síndico.

E. 11 junio Nº 4158-v-30 junio.

Cámara Comercial de Patatas
Asamblea General Extraordinaria
1ª Convocatoria

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el salón «José Verdi», Almirante Brown 736 el día 14 del corriente a las 2 y 1/2 p/m., en la que se tratará la siguiente.

Orden del día:

1º Reconsideración de lo dispuesto por la Asamblea verificada el día 4 de Noviembre de 1918, con respecto a la concentración de los mercados de patatas.

2º Nombramiento de dos socios para redactar y firmar el Acta. — José Vuotto, Vicepresidente en ejercicio. — Francisco A. Ferraro, secretario.

E-10 junio 4097-v-14 junio

Sociedad Anónima «Cereal Deposit Company»

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 165, 2º piso, el día 25 de Junio próximo a las 5 p.m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

Disolución y liquidación de la Sociedad. — El Directorio.

E. 7 junio 4038-v-25 junio.

Compañía de Construcciones Modernas

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el día 16 de Mayo ppdo. se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 18 del actual a las 3,30 p.m. en el local Reconquista 331.

Orden del día:

1º. Dar cuenta del estado de la Sociedad.

2º. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General practicado el día 31 de Marzo último.

3º. Resolver sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.

4º. Elección de nuevo Directorio o de Comisión Liquidadora, según sean las resoluciones de la Asamblea y de Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5º. Autorizar al Directorio para declarar caducos los títulos de acciones que se encuentren atrasados en el pago de sus cuotas y para poder hacer la remisión de los mismos.

6º. Designación de dos accionistas para que en representación a la Asamblea firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1919. — J. J. Ibañez, Síndico.

E 6 junio 4029-v-17 junio.

Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe S. A.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la

Asamblea General Ordinaria

para el 28 de Junio del corriente año, a las 4 p. m., en su local social, Sarmiento 454, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.—Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2.—Elección de tres Directores y un suplente por cesación de mandato de los Señores Jorge Barthe, Raúl Barthe, Carlos Attwell y Manuel Rubio respectivamente y de un Director por fallecimiento del Señor Domingo Barthe.

3.—Elección de Síndico y suplente por terminación de mandato.

4.—Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía dos días antes de la reunión a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1919. — El Presidente.

E-5 Junio 3.987-v-28 junio.

Samuel B. Hale — Compañía Ltda.

Convocatoria:

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio a las 3 p/m., en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Vigésimoprimero vencido el 30 de Abril de 1919.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de un Director Suplente.

4º Elección de Síndico y Suplente fijando la remuneración de aquél.

5º Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los Señores Accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — El Directorio.

E-5 Junio 3.983-v-23 junio.

«Edificio Plaza de Mayo»
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio queda suspendida la Asamblea Extraordinaria que debía tener lugar el día 10 del corriente mes, y se convoca a los Señores accionistas de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 334, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Autorizar al directorio para que conjuntamente con los Señores Síndicos y los accionistas señores H. H. Leng y Pedro Ingouville, procedan a vender la propiedad de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 334, y Rivadavia 321 al 347, con amplias facultades, siendo vigente esta autorización hasta el día 30 de Noviembre inclusive del corriente año.

2º Para poder llevar a cabo la venta de acuerdo con la precedente autorización, deberá ser aprobada por lo menos por siete de los nueve miembros que componen la comisión antedicha.

3º Designar dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta el día 28 del corriente inclusive, retirando la boleta de entrada a la Asamblea, requiriéndose para formar quórum, por lo menos la presencia de un número de accionistas que representen las 3/4 partes del capital suscripto. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — Enrique Schindler, Secretario-Tesorero.

E5 Junio 3.980-v-23 junio.

Las Palmas del Chaco Austral
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 23 de Junio corriente, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 682, a las 2 de la tarde.

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria y el Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º. Eligir tres Directores en reemplazo de los señores Luis Urrutia, Federico M. Terrero y Francisco Mendes Gonçalves, que concluyen su período, y elección de un Síndico titular y un Síndico Suplente.

3º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos, u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1919. — El Directorio.

E. 3 junio Nº 3907-v-23 junio.

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Junio a las 2,30 p/m., en la casa Lavalle 379 para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por los años 1917 y 1918.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Retribución al consejo de Administración.

4º Elección de un Síndico.

Nota: Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas que el depósito de sus acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea. (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle Nº 379. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — Jorge Artayeta, secretario gerente.

E-2 junio 3.889-v-18 junio.

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)
370 Bartolomé Mitre 370
Trigésimasegunda Asamblea Anual Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el Domingo 25 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco, para el Jueves 19 de Junio próximo (día feriado) a las 10 a/m., en su local Bartolomé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituida con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1919-1920.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que terminan su mandato, de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: Doctores Juan Carballido, Emilio Frers, Remigio Lescano, José F. Molinari y Enrique Navarro Viola, y a los directores fallecidos Señor Francisco A. Hernández por un año y doctor Eduardo Peña por dos años,

4º Elección de cinco directores suplentes.

5º Aprobación de las compras de propiedades efectuadas en el ejercicio y autorización para otras adquisiciones que sea necesario realizar, así como para todas las ventas de inmuebles.

6º Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1919. — El Secretario.

E-31 Mayo 3.866-v-18 junio.

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria; que se celebrará el 14 de Junio próximo a las 4 p.m., en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente,

Orden del día:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — El Secretario.

E. 31 mayo 3869-v-17 junio.

Importadora Productos Cinzano
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de los Artículos 29 y 24 de los Estatutos Sociales, el Directorio de la S. A. «Importadora Productos Cinzano», convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 30 de Junio de 1919, a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 944 (altos) para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

2º Resolver la disolución anticipada de la Sociedad en el día de la fecha.

3º Designación de dos Accionistas para que, en unión del Presidente y del Secretario-Tesorero, efectúen la liquidación de la Sociedad, según lo prescripto por el artículo 43 de los Estatutos Sociales.

Se ruega a los señores Accionistas quieran depositar sus Acciones en el escritorio de la Sociedad, con un día de anticipación, por lo menos, al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

E mayo 30 Nº 3832 -v-30 junio

Sociedad Anónima Pedernales
Explotación de Ganadería y Agricultura

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 18 de Junio de 1919 a las 3 pasado meridiano, en el escritorio de la Sociedad Sarmiento 643, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Renuncia del Vicepresidente, del Secretario Tesorero del Síndico y Síndico suplente.

2º Nombramiento del Vicepresidente de un miembro del Directorio, de Síndico y suplente en reemplazo respectivamente de los señores Mariano A Barrenechea, Nicolás Bussetti, Ernesto Carletti y doctor Eduardo Graña.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A fin de obtener la boleta de entrada los señores accionistas deberán depositar hasta el día anterior a la Asamblea, sus acciones o un certificado que las sustituya en la caja de la Sociedad. — Buenos Aires 28 de Mayo de 1919. — El Directorio.

E 30 mayo Nº 3839 -v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Alberto Estrada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez y ocho días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los accionistas de «LA AMERICA» Compañía Industrial Edificadora, en el juicio que le sigue el señor Pedro J. Acevedo, sobre remoción de directorio, que el día 17 de Junio próximo a las dos pasado meridiano, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, una asamblea general extraordinaria, con objeto de elegir nuevo directorio, debiendo los accionistas depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del infrascripto y como pertenecientes al juicio mencionado hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — Aureliano García Calvo, secretario.

E. 28 mayo — 3766-v-17 junio

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos
«La Argentina»

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Junio pxmo. a las 10 a.m., en el local social, calle Chacabuco Nº 609, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al VIIº Ejercicio Social, 1º de Abril de 1918 al 31 de Marzo de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director Titular en reemplazo del señor Próspero Bracht.

4º Elección de dos Directores Suplentes.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea refrenden el acta correspondiente,

Nota: (Transcripción del artículo 20 de los Estatutos). «Tres (3) días antes del de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas, puedan ser efectuados fuera de la República, en los puntos que al efecto designe; en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren integramente los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias»,

El Directorio, ha resuelto, de acuerdo con lo que antecede, que los depósitos de acciones podrán efectuarse, sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 609, sea en Europa, en casa de los señores Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, París y en casa de los señores Emilio Erlanger y Cía., 8 Crosby Square, Londres, E. C. — El Directorio.

E. 28 mayo 3757-v-14 junio.

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el día 27 de Junio próximo a las 2 de la tarde en el Salón del Teatro Verdi de Trelew, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2º Lectura de la Memoria Anual — Informe del Síndico — Balance General y aprobación de los mismos.

3º Proposición a la Asamblea de pasar a fondos de previsión los beneficios correspondientes al segundo ejercicio para los mismos fines que los del ejercicio anterior.

4º Autorizar para operaciones bancarias con Bancos y Compañías o particulares, solicitando créditos con o sin garantías hipotecarias de acuerdo al artículo 6, inciso f de los Estatutos sociales.

5º Solicitud, ampliación de capital hasta la suma de 2.000.000 de pesos moneda legal a emitir en 3 series de 500,000 pesos cada una a medida que estén completamente suscriptas las anteriores.

6º Elección de cinco Directores por haber terminado sus mandatos los señores: Owen Elías, Conesa Alejandro A., Berrwyn Ythel, Costa Manuel y el señor Gaffet José, quién renunció el cargo por ausentarse del Territorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 y 24 a los efectos de poder asistir a la Asamblea. — Trelew, Mayo 27 de 1919. — El Presidente.

E. 28 mayo 3776-v-14 junio.

«Los Andes»
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de Junio próximo a las 3 p.m., en el local social Avenida de Mayo Nº 1034, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 7º ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Directorio.

E. 26 mayo 3682-v-14 junio.

«La semilla de oro»
(Sociedad Anónima)
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Junio de 1919 a las 10,30 a/m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa Nº 229, de esta Ciudad, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, correspondiente al 11º ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de ésta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el artículo 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación, al fijado por la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Leopoldo Melo, presidente. — Alberto Naef, secretario.

E. 26 Mayo 3674-v-21 junio.

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 14 de Junio de 1919, a las 5 pasado meridiano, en el local social, calle Cangallo 499, primer piso, escritorios 14 y 15, con la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio Económico de 1918.

2º Elección de tres Directores y un suplente, Síndico y suplente de Síndico, para el presente año. — Juan Carlos Posse, Presidente.

E. 27 mayo — 3728-v-13 junio

BALANCES
de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizado por decreto de fecha de 30 de Diciembre de 1913 y domiciliado en calle Reconquista 314

Capital Autorizado .... $ o/s 5 000.000 —
» Subscripto y Realizado.............. » » 5 000.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 1º de Mayo de 1919

ACTIVO		$ m/n	$ o/s
Propiedades		4727565 02	
Haciendas, productos y mercaderías..........		11357807 41	
Productos en consignación y en tránsito su importe $ 31017497 99 c/l menos lo girado sobre los mismos $ 20053126 33 c/l		10964371 66	
Deudores varios		19780733	
Pagos adelantados..................		163311 38	
Caja y Bancos..................		43006 01	
Conversión: Equivalente $ 17258529 10 c/l..................			7593752 81
		47037397 48	7593752 81
PASIVO			
Capital Autorizado			
10000 acciones preferidas a $ o/s 100 c/u. .	1000000 —		
40000 acciones ordinarias a » » 100 » ..	4000000 —		5000000 —
Obligaciones a pagar..................		7283774 12	
Acreedores varios..................		22358921 17	
Fondo de reserva..................		136173 09	
Ganancias y Pérdidas..................			2593752 81
Conversión: Equivalente $ 7593752 81 c/l..................		17258529 10	
		47037397 48	7593752 81

C. F. Wellhruro, presidente. —C. E. Bourrs, secretario. — John Stapper, tesorero.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionista:

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 362 del Código Comercial, tengo el honor de participaros que he examinado el balance presentado por el Directorio, encontrándolo en un todo conforme con los comprobantes respectivos, motivo por el que os aconsejo su aprobación. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1919. — Harry Fieldm (Price Wakrhouse W.B. Peak), síndico

BALANCE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 1º de Mayo de 1919

DEBE		$ oro
A Dividendo de 7 % anual sobro 10000 acciones preferidas..........		70000 —
» Adjudicación al Directorio asistente		3000 —
» » » Síndico..................		2128 —
» Fondo de reserva		19[illegible]3 62
Ganancias y Pérdidas..................		2498[illegible]1 19
		2593752 81
HABER		
Por Balance al 31 de Diciembre 1917..................	2718071 98	
Menos pago autorizado por la Asamblea general extraordinaria de Febrero 5 de 1919..................	1100000 —	1618071 98
Por Ganancia del año de 1918..................		975680 83
		2593752 81

C. F. Wellhruro, presidente.—C. E. Bourrs, secretario.—John Stapper, tesorero.— Harry Fieldm (Price Wakrhouse W.B.Peak), síndico

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

E. 13 junio — 4203-v-13 junio

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto de 4 de Octubre de 1910

Capital:
Autorizado.................................... $ o/s 20.000.000 —
Subscripto y realizado.............................. » » 20 000.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Mayo de 1919

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Construcción y equipo, muebles útiles y Propiedades en La Plata, Río Gallegos y San Julián	4639016 22	6477449 67
Existencias y materiales..............................	9444044 34	1054079 15
Mercaderías en camino y no realizadas..........	15507602 76	2032017 53
Acciones compradas de otras compañías..............	1517000 —	
Deudores varios..............................	40617574 22	1878818 02
Caja en Bancos..............................	719 91	
» » manos..............................		53035 29
Conversiones..............................		3098584 33
	71720957 45	14593983 99
PASIVO		
Capital:		
200.000 acciones ordinarias a $ 100 — o/s cada una...	20000000 —	
Reserva..............................	195603 19	
Fondo de amortización..............................	3540501 72	
Acreedores varios..............................	27159751 83	6737035 09
Ganancias y pérdidas..............................	19461723 61	
En descubierto en los Bancos..............................		7856948 90
Conversiones..............................	1363377 10	
	71720957 45	14593983 99

C. T. Pryor, vicepresidente. — R. Gordon. secretario. — J. M. Archer, contador — V. G. G. Scroggie, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas año 1918

DEBE	$ o/s
saldo..............................	19461723 61
	19461723 61
HABER	
Por saldo del año 1917..............................	4495339 97
» ganancias del año 1918..............................	14966383 64
	19461723 61

C. T. Fryor, vice presidente — R. Gordon, secretario. — J. M. Archer, contador. — V. G. G. Scroggie, síndico

Buenos Aires, 3 de Junio de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 11 junio— 4170-v-13 junio.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

Autorizada por Decreto de Junio 26 de 1918

Capital autorizado.................................... $ o/s 22.500.000 —
» subscripto y realizado.............................. » » 22.500.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria en fecha 15 de Mayo de 1919

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Inversiones en acciones valor según los libros al treinta y uno de Diciembre de 1918..............................	51386477 75	
Deudores varios..............................	13930605 86	
Caja en Banco..............................		20288 74
Conversiones..............................	8927 04	
	65326010 65	20288 74
PASIVO		
Capital 1.500 000 acciones de $ 15 o/s cada una.......	22500000 —	
Acreedores varios..............................	21837780 94	
Ganancias y pérdidas..............................	20988229 71	
Conversiones..............................		20288 74
	65326010 65	20288 74

R. H. Benedict, vicepresidente. — A. Pierpoint, secretario. — J. M. Archer, síndico suplente

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al 31 de Diciembre de 1918

DEBE	$ o/s
A saldo..............................	20988229 71
	20988229 71
HABER	
Por los beneficios obtenidos..............................	20988229 71
	20988229 71

R. H. Benedict, vicepresidente. — A. Pierpoint, secretario. — J. M. Archer, síndico suplente

Buenos Aires, 3 de Junio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

E. 11 junio — 4169-v-13 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Mayo 17 de 1919.

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1° Llámase a licitación pública por el término de ley para la provisión de los siguientes artículos y enseres electorales:

Rodillos 2.000.
Planchuelas 500.
Planchas 500.
Cajas de plumas 200.
Frascos de tinta de escribir 7.000
Frascos de tinta de sello 7.000.
Lapiceras 10.000.
Secantes 50.000.
Sellos de goma 500.
Sellos de lacre 1.000.
Almohadillas 500.
Barras de lacre 10.000.
Corchos grandes 10.000.
Corchos chicos 10.000.
Recibos urnas 20.000.
Recibos útiles 20.000.
Tapabocas de urnas grandes, de tela 5.000.
Tapabocas de urnas chicas, de tela 10.000.
Ovillos de hilo 100.
Hojas explicativas manejo de urnas 15.000.
Sobres para votantes 2.000.000.
Sobres para acta, de tela 10.000.
Carteles «A los Votantes» 10.000.
Resmas papel de oficio 100.
Leyes electorales 60.000.
Manual del elector 50.000.
Fianzas en efectivo 40.000.
Fianzas personales 40.000.
Formularios impresión digital 40.000.

2° Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Oficina del Padrón Electoral que servirá de base para la referida licitación.

3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y los diarios «La Epoca» y «La Montaña» por el término de 30 días, a partir del 23 del corriente mes.

R. GOMEZ

v-21 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de lo siguiente:

a) Formularios, libros, útiles, materiales telegráficos y nafta a granel, aceites lubrificantes, etc., durante lo que resta del corriente año. (2° llamado);

b) Un mil canastos de mimbre, con destino al servicio de encomiendas postales.

Por los detalles y pliegos de condiciones respectivos, ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. y los Sábados de 9 a.m. a 12 m. a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria N° 296 (Esq.), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 20 de Junio próximo venidero, a las 3 p.m. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Enrique Cibils. Vice-Director General de Correos y Telégrafos.

v-20 junio.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 3 p/m. para sustituir la cubierta de asfalto de la calle Moreno, de Tacuarí a Entre Ríos, por otra de madera, de acuedo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525 1° piso.— Buenos Aires, 13 junio de 1919.— El Secretario.

v 20-junio

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 2 p/m. para la provisión de cal, arena y ladrillos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525 1° piso.— Buenos Aires, 13 de junio de 1919.

v 20-junio.

Llámase a licitación para la modificación del alumbrado existente en las calles interiores de los nuevos Mataderos. — Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2.30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 14 de 1919. — El Secretario.

v 23 junio

Llámase a licitación para la provisión de 200.000 litros de kerosene, con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2. p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad — Buenos Aires, Junio 14 de 1919. — El Secretario

v 23 junio

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 2 y 15 p/m. para la provisión de mil quinientos metros cúbicos de escombros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525 1o. piso. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1919.— El Secretario.

v 20 junio

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 2 y 30 p. m. para la provisión de 50 mangas lisas y 50 con alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. Avenida de Mayo 525 1°. piso. —Buenos Aires, 13 de Junio de 1919. — El Secretario.

v 20 junio

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 16 del actual a las 2,40 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-16 junio

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 17 del actual a las 2,45 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-17 junio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, bazar y hojalatería, con destino a los hospitales y demás dependencias de la Administración Sanitaria, durante el corriente año.

Tendrá lugar el día 17 del actual a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-17 junio

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria

durante el tercer trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 17 del actual a las 2,30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-17 junio

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a los hospitales y demás dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 16 del actual a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-16 junio

Llámase a licitación para la provisión de 210.000 kilógramos de harina «0» y «00», o que responda a esa extracción, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el tercer trimestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 16 del actual a las 2 20 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-16 junio

Llámase a licitación pública que se realizará el día 13 del corriente a las 4 p.m., para la provisión de papeles, tela y tintas para dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 55982-L-919, que se encuentra en la Subsecretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — El secretario.

v-13 Junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, talabartería, hierros y aceros y maderas, con destino a los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 y 40 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — El Secretario.

v-13 junio

Llámase a licitación para la enajenación de carbones para lámparas de arco, existentes en los depósitos de la Dirección de alumbrado.

Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires Junio 4 de 1919. — El Secretario.

v-13 junio

Llámase a licitación para la provisión de 40.000 ladrillos de cal con destino a la Administración de Corrales.

Tendrá lugar el día 13 del actual a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires Junio 4 de 1919. — El Secretario.

v-13 junio

Comisión Nacional de Casas Baratas.

Llámase a licitación pública para el 10 de Julio de 1919, a las 3 de la tarde para provisión de herrajes de puertas y ventanas según bases y planillas que se proveerán por la Oficina, Casa de Gobierno, 2º piso, de 3 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-10 julio.

Llámase a licitación pública para el 24 de Junio de 1919, a las 3 de la tarde, para la provisión de puertas, ventanas y marcos de la Casa Colectiva Valentín Alsina, según bases y planos que se proveerán por la Oficina, Casa de Gobierno, 2º piso, de 3 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Secretario.

v-24 junio

Policía de la Capital

Los días 16 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de Diciembre del presente año, a las 3 p/m., tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión de forrajes para el tercero y cuarto trimestre del corriente año y primer trimestre del año 1920, respectivamente, con destino a la manutención de la caballada de Policía.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División. — Moreno 1550. — Marzo de 1919.

v-16 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de carne vacuna y ovejuna, destinadas al consumo del Hospicio de la Mercedes, durante el segundo semestre del corriente año.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 27 de Junio de 1919, a las 2 p/m, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.— Buenos Aires, Junio 13 de 1919.— El Director Interino.

v-27-junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, carpintería, pinturería, albañilería, reparaciones de zinguería y trabajos de aguas corrientes, para el Hospicio de Las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 25 de Junio del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes — Buenos Aires, Junio 10 de 1919. — El Director Interino.

v. 25 junio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 23 del corriente a las 2 y 1|2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización de los siguientes empréstitos, correspondiente al vencimiento del 1º de Julio próximo,

Fondo Amortizante:

Ley Nº 10.067, Crédito Argentino Interno a oro, 1916, $ o/s 60.550.

Ley Nº 6492, Crédito Argentino Interno, $ m/l., 37.350.

Ley Nº 9046, Emp. Municipal de 1891 (Nacionalizado), $ m/l., 2.160.900.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 9 de 191. — El Secretario.

v-23 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Sordomudos

Llámase a licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para la proveeduría de este Establecimiento durante el mes de Julio próximo de los artículos detallados a continuación:

Almacén

30 kilos de aceite de oliva, marca Buitone, Bau o Sasso.
4 kilos aceitunas en salmuera.
100 kilos arroz imitación glacé.
10 kilos arroz Carolina.
175 kilos azúcar tucumana, de 1ra.
30 kilos azúcar R. A., en terrones.
15 kilos café Brasil tostado, 1ra.
5 kilos café Yungas, tostado.
5 kilos café Moka, tostado.
5 kilos café caracolillo, tostado, 1ra.
15 kilos conserva de tomate, en latas de 1 kilo.
50 kilos garbanzos chilenos, de 1ra.
80 kilos porotos manteca.
20 kilos lentejas.
20 kilos harina de maíz.
30 botellas de lavandina.
5 kilos queso de Goya, para rallar, bien seco.
5 kilos queso Sbrins.
4 docenas trapos para piso, tamaño mediano.
1 kilo de té Nº 500.
5 kilos de té Ceylán.
5 litros de vino seco.
5 litros de vino marsalla.
15 litros de vinagre de vino.
5 litros de vinagre francés.
6 tarros atún en aceite.
6 tarros champiñones, al natural.
6 tarros langosta.
6 tarros salmón.
6 tarros petits pois.
6 tarros paté foi de 100 gramos cada uno.
10 litros de alcohol para quemar.
5 litros alcohol puro.
6 frascos alcaparras.
10 kilos pimentón dulce, molido.
6 cajas jalea de membrillo Noël.
4 tarros pimientos morrones.
4 tarros arvejas Moyens.
6 paquetes fécula de patata.
4 kilos orejones manzana, de 1ra.
4 tarros orejones duraznos, de 1ra.
2 tarros ciruelas, 1ra.
10 tarros duraznos Tigre, de 1 kilo cada uno.
5 tarros cerezas de 1ra., de 1 kilo cada uno.
5 tarros peras, de 1 kilo cada uno.
10 kilos sal fina, en bolsitas.
50 kilos sal gruesa de Cádiz.
12 cápsulas de azafrán.
1 botella de rom Negrita.
1 casco de vino (200 litros). Mendoza, Toro o similar.
4 kilos yerba T. L.
3 kilos almidón Remy.
60 docenas de huevos.

Carne, pescado y aves

1.400 kilos más o menos de carne de vaca especial, de 1ra., clasificada entre cuadril, nalga y falda.
60 kilos de pescado fresco a elección.
10 kilos lengua de vaca especial.
10 kilos ternera a elección de cualquier parte de la res.
30 docenas de patitas de cordero.
5 kilos de carne de cerdo, fresca.
15 kilos morcilla especial.
10 kilos salchicha, de 1ra.
30 riñones de vaca.
12 riñones de cordero.
50 kilos de tocino salado.
7 kilos de tocino (panceta).
30 pollos, sanos y gordos, vivos.

Pan, factura y harina

1.400 kilos de pan, de 1ra., en panes franceses de 100 gramos cada uno.
15 kilos de factura.
30 kilos de harina, de 1ra.

Combustible

6.000 kilos de leña de quebracho colorado, hachada en trozos de 20 centímetros, libre de mezcla.

Frutas y verduras
(Diariamente)

15 repollos grandes y bien arrepollados.
24 atados de acelgas.
24 zanahorias grandes.
24 nabos grandes.
24 puerros especiales.
Atados de perejil.
8 lechugas o escarolas.
12 espinacas.
2 atados salsifí grandes.
4 zapallitos.
1 kilo de chauchas.
3 kilos de cebollas.
15 cabezas de ajos grandes y sanos.
8 tomates.
8 ajíes.
4 berenjenas.
1 apio cultivado.

Mensualmente

10 zapallos de angola grandes y bien sazonados.
3.000 bananas o naranjas.

Lavado y planchado de ropa

200 camisas de plancha.
800 camisas de color.
800 camisetas.
800 calzoncillos.
1500 pares de medias.
2000 pañuelos de mano.
400 sábanas.
600 fundas.
200 colchas blancas.
50 cobijas.
1500 servilletas.
450 repasadores.
150 delantales de cocinero.
300 blusas azules.
800 pantalones azules.
100 toallas de baño.
1000 toallas de mano.

Ferretería

10 kilos de potasa para pisos.
10 kilos de soda para pisos.
1 kilo de cera de palo.
1 lata de cera, en pasta, natural.
1 lata de cera líquida.
1 lata de cera color nogal, en pasta.
1 lata de cera color nogal, líquida.
2 docenas de escobas de cuatro hilos.
6 plumeros tamaño mediano.
4 tarros alcancil.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 16 del corriente a las 4 pasado meridiano y deberán presentarse de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, Avellaneda Nº 1861. — Buenos Aires, Junio 9 de 1919. — El Secretario.

Papas y batatas

500 kilogramos papas limpias y sin brotos.
1000 kilogramos batatas grandes y limpias.

Leche y manteca

1000 litros de leche de la densidad y clase de ordenanza.
3 kilos de manteca. — El secretario.

v-16 junio.

Instituto Tutelar de Menores

Llámase a licitación para la provisión a este Instituto durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

2.050 kilos de carne de vacuno de 1ª, libre de garrones y cogote.

Pan

2.700 kilos de pan de 1ª en pancitos de 80 gramos cada uno.

Mercado

1.500 kilos de verdura fresca, surtida.
300 docenas de fruta de estación.

Lavado

Lavado y estirado de ropa según planilla que puede consultarse en Secretaría, 7.950 piezas más o menos.

Almacén

300 kilos de azúcar Brasil cristal o similar.
20 kilos de azúcar de 1ª en pancitos.
60 kilos de yerba «Flor de Lis», 1 cilindro.
70 kilos de sémola.
70 kilos de harina de trigo triple 0.
50 kilos de lentejas secas.
50 kilos de porotos manteca.
10 kilos de porotos salteños.
20 kilos de aceite «Bau» o similar.
20 kilos de aceite de oliva de 1ª.
50 kilos de arvejas secas.
200 kilos de arroz de 2ª.
20 kilos de arroz Carolina de 1ª.
50 kilos de maíz pisado.
20 kilos de café caracolillo.
50 kilos de café Brasil 2ª molido.
60 kilos de fruta seca surtida 1/4 partes.
10 kilos de harina de arvejas.
100 kilos de sal gruesa.
5 kilos de sal fina.
1 kilo de té Ceylán.12
2 kilos de té 500.
10 kilos de pimentón.
1 kilo de canela.
1 docena de tubos de vainilla.
500 gramos de grajea.
500 gramos de pimienta molida.
500 gramos de ají picado.
5 kilos de conserva de tomate en tarros.
20 litros de vinagre.
25 kilos de jabón amarillo.

Ferretería

10 docenas de trapos de piso tamaño grande.
6 docenas de escobas de 5 hilos.
1 docena de cepillos para pisos número 3. —
6 tarros de cera líquida para lustrar pisos, roble.
4 felpudos tamaño mediano.
5 paquetes de clavos cabeza chata, 7x25.
5 paquetes de clavos cabeza chata, 9x30.
5 paquetes de clavos cabeza chata, 10x40.
5 paquetes de clavos cabeza chata, 12x50.
5 paquetes de clavos cabeza chata, 14x60.
12 zuecos surtidos del 38 al 41.
1 cajón de vidrios dobles.
6 lámparas de filamento metálico, de 1/2 Wats de 200 bujías.
6 lámparas de filamento metálico, de 1/2 Wats, de 100 bujías.
12 lámparas de filamento metálico, de 1/2 Wats, de 50 bujías.

12 lámparas de filamento metálico, de 1/2 Wats, de 32 bujías.

Materiales y útiles para talleres

10 kilos de esterilla de mimbre, grueso.
10 kilos de esterilla de mimbre, fina.
20 kilos de palo sauce mediano.
100 cañas bambú 1 metro, de largo, gruesas.
100 cañas bambú 1 metro, de largo, gruesas.
100 cañas bambú 2 metros de largo, finas.
25 kilos de vaquillona, marrón, engraneada.
50 kilos de suela macho.

Librería

2 resmas papel carta para máquina.
12 porta cintas máquina Hammond.
20 bloks papel carta rayado «El Progreso».
20 hojas papel secante.
10 hojas impermeable oficio para copiar.
1 gruesa de alfileres surtidos.
6 cajas broches surtidos, amarillos.
12 lapiceras para oficina.
12 plumas dobles surtidas.
2 raspadores.
1 resma «papel barrilete, blanco.
12 lápices rojo y azul, Faber.
6 cajas de plumas Nº 311.

Farmacia

10 gramos de Dionina (Merk).
25 gramos de Piramidón (Patente).
100 gramos de Alcoholatura Raíz Acónito.
500 corchos surtidos con tapa de aluminio de 250 gramos.
250 corchos surtidos con tapa de aluminio de 500 gramos.
250 corchos surtidos con tapa de aluminio de 1.000 gramos.
2 kilos papel para despacho.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de este Instituto, Curapaligüé 727, el día martes 17 de Junio a las 4 de la tarde, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría, cualquier día hábil de 2 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Junio 10 de 1919. — El Secretario. Firmado: Pedro Molina.

v-17 junio

Instituto Nacional de Ciegos

Llámase a primera licitación privada por el término de 5 días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletin Oficial para la provisión durante el mes de Julio próximo de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Almacen

60 kg. aceite de oliva de 1ª.
24 kg. de aceite «Bau».
3 kg. atún en aceite en latas de 1/4 kg.
2 kg anchoas en salmuera en latas de 1/2 kg.
10 tarros arverjas conservadas de 1ª. (tarros de 500 gr.)
10 kg. aceitunas en salmuera «Manzanilla».
72 cajas betún marca «Masson».
20 kg. café Caracolillo de 1ª. (tostado).
5 kg café «Moka» de 1ª. (tostado).
5 kg. café «Yungas».
5 kg. ciruelas Nº 5 de 1ª.
100 kg. dulce de menbrillo de 1ª.
50 kg. de garbanzos Sauco.
80 kg. jabón amarillo en barras.
48 cajas jabón Sunlight.
10 kg. jalea de menbrillo de 1ª. (cajas de 1/4 kg)
5 tarros pimientos morrones de 500 gr. cada uno.
50 kg. porotos de manteca de 1ª.
50 kg. pasas de uva de 1a.
5 kg. queso de Goya bien seco.
80 kg. sal gruesa.
6 docenas de sapolios «Morgans».
50 trapos para pisos de 50 x 60.
5 kg. te «Ceilan».
5 tarritos trufas de 100 gr. c/u.
100 litros de vino «Trapiche»
200 litros de vino Mendoza «Toro» o similar.
2 litros vino seco.

Carnes y Pescado

1400 kg. carne de vaca entre cuadril, nalga y falda.
62 kg. cima de ternera a su equivalente en otra factura.
15 kg. carne de cerdo fresca.
50 kg. grasa en rama riñonada.
30 kg. lomo de vaca.
10 kg. lengua de vaca.
20 kg. tocino salado (panceta).
62 kg. pescado fresco a elección.

Diariamente.

1 pollo grande y sano.

Papas

1400 Kg. papas de 1ra. limpias y sin brotos.
200 Kg. batatas de 1ra.

Leche y Manteca

1200 litros de leche fresca con gordura y densidad de ordenanza.
5 Kg. manteca fresca.

Pan y Harina

1500 Kg. pan de 1ra. en pancitos de 0,80 gr. c/u.
50 Kg. harina de 1ra.

Verdura - Fruta y Hueyos

2 Kg. acelgas frescas.
2 Kg. arvejas frescas o su equivalente en otra verdura.
12 ajies.
1 ristra ajos sanos.
2 Kg cebollas.
2 Kg. chauchas frescas.
12 Kg. espinacas frescas.
140 piezas fruta buena calidad, naranjas, mandarinas o bananas.
12 plantas lechuga repolladas.
10 repollos frescos.
10 atados verdura bien surtidas.
1 zapallo angola sazonado.
2 doc. huevos frescos.

Lavado de Ropa

30 blusas de brin.
210 camisas.
210 calzones.
72 corpiños.
230 camisetas.
22 calzoncillos.
120 colchas
300 delantales.
200 enaguas.
400 fundas.
500 toallas.
500 servilletas.
100 guardapolvos.
400 pañuelos.
400 pares de medias.
850 sábanas.
110 sábanas de baño.
75 trajes de brin.
110 repasadores.
18 manteles.
20 pantalones.
25 piezas varias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 16 del corriente las 3 1/2 p.m. y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293.

V- 16 Junio

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Julio de los artículos que más abajo se consignan.

Carne

15.000 kilos de carne de vaca de 1ª. libre de garrones y cogote.

Mercado

7650 kilos de papas libre de brotos y de marchitas.
6860 kilos de verdura fresca surtida.
1340 docenas de fruta fresca de estación.

Lechería

8.200 litros de leche de vaca en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
90 kilos de manteca fresca.

Almacén

35 kilos aceite oliva Ottone o Bocanegra u otra buena.
150 kilos aceite oliva de 1ª.
100 » aceite de 2ª
1120 » arroz Bremen (1.120) kilos.
30 » » glacé.
330 » arvejas secas enteras (330 kilos)
58 » azúcar R. A. en terrones,
470 » azucar Tucumana de 1ra.
700 » » » » 2ª.
60 » bacalao sin espinas.
720 gramos conserva de tomates.
385 kilos garbanzos de 1ª
475 » grasa de vaca derretida de 1ª.
720 gramos hongos secos de 1ª.
35 litros de kerosene.
20 kilos de lentejas.
35 » pimentón de 1ª
320 » porotos Tapes.
8 » queso Goya de rallar.
760 » sal gruesa.
45 » sal fina.
7 » (Nº 500.
75 » tocino de 1ª
85 litros vinagre de vino.
310 kilos yerba Flor de Lis.
1.140 kilos jabón amarillo en barras.

Fideería

340 kilos de sémola de 1ª
20 » de harina de trigo de 1ª.
150 » » » » » 2ª.
130 » » » » maiz.
55 » trigo pisado.
60 » maiz pisado.
25 » fariña.
35 kilos café en grano, tostado, mezcla de 1ra.
110 kilos café en grano Brasil de 1ra.
60 kilos café molido Brasil de 1ra.
130 kilos café molido Brasil de 2da.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera
400 kilos soda.
200 kilos bolsas de arpillera usada.
14 docenas trapos de piso.
1 docena escobillones piazabal con cabo
3 docenas zuecos para baldeo, plantilla de madera.
2 docenas ladrillos ingleses.
2 docenas sapolios.
2 docenas frascos Brillant Belge.
1 lata cera nogal.
1 plumero buena clase, tamaño mediano.
1 docena pocillos de loza para café
2 docenas pocillos enlozados para café, sin plato.
4 kilos jabón en polvo para afeitar.
60 litros acaroina.
1 litro ácido muriático.
5 kilos estaño vírgen.
6 bujias para filtros Berkefeld.
10 kilos clavos de 0 127 mm.
5 kilos clavos de 0.075 mm.
1 docena mechas norteamericanas de 0.003 a 0 009.
1 docena sierras para cortar hierro Griffin de 0.305.
1 paquete tornillos para madera, cab. red. Nº 12 de 0.025.
2 palas con cabo de hierro.
2 trajes impermeables reforzados para cloaqueros, reforzados.
2 palanganas bajo nivel de 0.30 de diámetro, con sifón.

Librería

16 cajas de broches número 0 al 3.
2 resmas papel doble oficio de 46x72.
4 resmas papel oficio rayado.
4 resmas papel hilo, tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
15 resmas papel blanco de envolver, barrilete.
6 cajas plumas Leonard de 144 Nº 516.
5 cajas plumas Perry de 144 Nº 341.
1 caja papel carbónico de buena calidad.
1 docena gomas circulares.
1 docena gomas para lápiz.
1 almohadilla para sello, tamaño regular.
25 hojas papel secante gris, tamaño grande.
200 sobres blancos de oficio.
200 sobres blancos para cartas.

Combustible

27 000 kilos leña hachada, quebraco colorado.
25.000 kilos leña Campana.

Materiales de Electricidad

70 lámparas 16 bujias, 220 w filamento metálico Philips.
40 lámparas 32 bujías, 220 w. filamento metálico Philips.
10 lámparas 100 bujías, 220 w. filamento metálica Philips, 1/2 w
10 lámparas de 216 buj. 220 w. 1/2 w fil. metálico «Philips».

Materiales de construcción

2 barricas tierra romana de 180 kilos «Bandera Sueca» u otra marca aprobada por las Obras Sanitarias de la Nación.
1000 kilos cal de Córdoba.
1 metro arena Oriental gruesa.
1 metro arena Oriental fina.
10 tablas pino Paraná de 0.025 x 0.305 x 4.270.
4 hojas pino Paraná de 0.040 x 0.305 x 4.270.
2 tablas pino de tea de 0.050 x 0.305 x 4.880.
10 metros tirantes de pino spruce de 0.075 x 0.075.
10 metros alfajías de pino spruce de 0.040 x 0.075.

Farmacia

2 kilos ácido bórico en polvo.
1 litro aceite de ricino.
1 litro aceite de sésamo.
1 litro aceite de bacalao.
1/2 kilo ácido cítrico.
100 gramos ácido pícrico
30 gramos adrenalina solución al 1 por 0/00.
10 litros agua destilada.
1 litro agua oxigenada.
3 agujas de platino
250 gramos alcanfor.
20 litros alcohol rectificado.
15 kilos algodón hidrófilo.
100 gramos antipirina.
250 gramos aspirina.
250 gramos benzoato de soda.
5 kilos bicarbonato soda común.
100 gramos borato de soda.
100 cajas de viruta.
5 kilos carbonato de cal comercial.
3 cepillos para dientes
100 gramos cloral hidrato.
500 gramos clorato de potasio
5 gramos clorhidrato de cocaína.
100 gramos creosota vegetal
100 corchos diversos tamaños.
10 cuenta gotas
5 gramos dionina.
5 litros esencia de trementina.
250 gramos extracto flúido de polígala.
50 frascos vacios para despacho de 60 gramos.
50 frascos vacíos para despacho de 150 gramos
50 frascos vacíos para despacho de 250 gramos
6 piezas de género para vendas.
500 gramos goma arábiga en polvo.
500 gramos iodo metálico.
3 kilos magnesia calcinada.
1 medida de vidrio de 15 gramos.
1 medida de vidrio de 30 gramos.
1 medida de vidrio de 250 gramos.
10 gramos morfina clorhidrato.
2 gramos novocaína.
100 gramos opio en polvo.
100 gramos permanganato de potasio.
500 gramos pomada mercurial doble.
3 cajas de sellos Nº 1.
250 gramos subnitrato de bismuto.
10 kilos sulfato de soda.
4 kilos talco de Venecia.
3 termómetros clínicos.
100 gramos timol.
50 gramos tiocol.
250 gramos urotropina.
10 kilos vaselina amarilla.

La licitación se llevará a cabo el día 18 del corriente a las 3 p. m. en la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc, dirigirse a la Secretaría del mismo, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, junio 11 de 1919. El presidente.

v-18 junio.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el 17 de Junio próximo a las tres de la tarde, para la adquisición de muebles y útiles necesarios en las escuelas dependientes del Consejo, según detalle y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Oficina de Suministros todos los días hábiles de 12 a 6 p/m., a excepción de los sábados que podrán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secretario General.

v-17 junio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a segunda licitación pública, para el día 27 del corriente a las 3 pasado meridiano, por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de vestuario y equipo, que precisará el Ejército, durante el corriente año, y que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el día 20 de Mayo ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV. División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 antes meridiano a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — Claudio Rosales, Coronel-Secretario Interino.

v. 27 junio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para la provisión de pan y galleta en esta Capital y de carne fresca en las zonas de la Capital, Rio Santiago y Puerto Militar, durante el 2º semestre del corriente año. Las propuestas deben presentarse el 12

de Junio próximo a las 2.30 p/m. Por datos, pliegos de condiciones, etc. ocurrir a la División Compras.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2.30 p/m., del 17 de Junio próximo para la provisión de artículos para vestuario.— Por datos, pliegos de condiciones etc. ocurrir a la División Compras.

v-17 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Junio a las 3 pasado meridiano para el suministro de 200 toneladas de cemento Portland, que responda al pliego de condiciones que rige para la provisión y recibo de ese material.

Las propuestas se presentarán de conformidad con las bases de licitación que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Junio 5 de 1919. — El Secretario.

v-16 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 5.000 toneladas de carbón tipo «Cardiff», que responda a las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden solicitar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno. 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

La presentación y apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919.

v-18 junio.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de dos mil setecientas cincuenta (2750) toneladas de cemento Portland de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente, por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden retirarse o consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1919, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — El Director General.

-v-23 junio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (7.700) siete mil setecientas toneladas métricas de cemento Portland, de marca aprobada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Junio de 1919, a las 4 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1919. — José I. Goñi, Secretario.

v-26 junio.

Ferrocarriles del Estado. — Explotación

Necesitando los Ferrocarriles del Estado adquirir la cantidad de cien locomotoras nuevas para su servicio, se hace saber a los que tuvieren interés en la provisión de dicho material, que se trata de setenta locomotoras con las siguientes características:

Peso en servicio:
Sobre ruedas motrices, 45.400 kilogramos.
Sobre la delantera, 6.750 kilogramos.
Sobre la trasera, 7.300 kilogramos.
Peso total de la máquina, 59.450 kilogramos.
Peso del ténder, 38.000 kilogramos.
Total: 97.450 kilogramos.
Diámetro del cilindro, 457 milímetros.
Carrera del émbolo, 560 milímetros.
Diámetro ruedas motrices, 1,067 metros.
Diámetro de la caldera, 1.500 metros (externo en parte menor).
Presión caldera en servicio, 12 atmósferas.
Largo de la parrilla, 2,060 metros.
Ancho de la parrilla, 1.160 metros.
Número de tubos caldera, 140 a 150.
Diámetro tubos caldera, 50 milímetros.
Diámetro tubos sobrecalentador, 136 milímetros.
Número tubos sobrecalentador, 21 o 22.
Largo entre placas tubulares, 4.250 metros.
Base rígida ruedas motrices, 3.600 metros.
Base total de la máquina, 7.970 metros.
Combustible, leña o carbón.
Base total máquina y ténder, 14,600 metros.
Superficie calefacción tubos, 146 metros cuadrados.
Superficie calefacción directa, 10 metros cuadrados.
Superficie calefacción total, 156 metros cuadrados.
Superficie calefacción sobrecal. 40,8 metros cuadrados.
Fuerza de tracción, 7.000 kilogramos.
Superficie parrilla, 250 metros cuadrados.
Coeficiente adherencia, 6,4.
Coeficiente de presión media, 0,6.

Notas: Las locomotoras deberán llevar sobrecalentadores que se adapten a las características de la caldera.

Los detalles de estas locomotoras en todas sus piezas deben ser hechos de acuerdo a los planos que existen a disposición de los interesados.

Además el fabricante deberá cotizar precios por setenta locomotoras «Mikado» sin atenerse a los planos indicados en el párrafo anterior, es decir tendrá opción a proyectarlas de acuerdo a las formas y líneas adoptadas como «standard» en su fábrica.

Y treinta locomotoras de las características siguientes:

Peso en servicio:
Sobre ruedas motrices, 46.000 kilogramos.
Sobre la delantera, 8.000 kilogramos.
Sobre la trasera, 10.000 kilogramos.
Peso total de la máquina, 64.000 kilogramos.
Peso del tender, 42.000 kilogramos.
Total: 106.000 kilogramos.
Diámetro del cilindro, 485 milímetros.
Carrera del émbolo, 666 milímetros.
Diámetro ruedas motrices, 1.371 metros.
Diámetro de la carrera, 1.524 metros (externo en parte menor).
Presión caldera en servicio, 12 atmósferas.
Largo de la parrilla, 2.137 metros.
Ancho de la parrilla, 1.353 metros.
Número tubos caldera, 130 a 140.
Diámetro tubos caldera, 50 milímetros.
Número tubos sobrecalentaderes, 21 o 22.
Diámetro tubos sobrecalentaderes, 136 milímetros.
Largo entre placas tubulares, 5.182 metros.
Base rígida ruedas motrices, 4.320 metros.
Base total de la máquina, 9.180 metros.
Base total máquina y tender, 16.550 metros.
Combustible, leña o carbón.
Superficie calefacción tubos, 142 metros cuadrados.
Superficie calefacción directa, 10.11 metros cuadrados.
Superficie total, 152,11 metros cuadrados.
Superficie calefacción sobrecal. 40,8 metros cuadrados.
Fuerza de tracción, 8.200 kilogramos.
Superficie parrilla, 2,9 metros cuadrados.
Coeficiente adherencia, 5,6.
Coeficiente de presión media, 0,6.

Notas: Las locomotoras deberán llevar sobrecalentador.

Estas locomotoras deberán proyectarse con las características indicadas, quedando los lineamientos generales a juicio de la fábrica, con modelos y formas que usan como «standard».

Las ofertas, precios, detalles, condiciones, etc., deberán entregarse en la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (Perú 672) antes de las tres de la tarde del día 1º de julio del año en curso.

Los planos en detalle y especificaciones generales se encuentran a la vista de los interesados en la Oficina del Ingeniero Jefe Mecánico (25 de Mayo 457) quien atenderá consultas relativas todos los días de 2 a 4 pasado meridiano.

-v-1º julio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Cementerio del Oeste

Estando por vencer el arrendamiento de las sepulturas ubicadas en los tablones 1 al 16, manzana 4ª; 1 al 18, manzana 5ª; 1 al 16, manzana 6ª; 1 al 15, manzana 7ª; 1 al 16 manzana 8ª y 1 al 19 de la manzana 9ª, todas de la Sección 12 del Cementerio del Oeste; se hace saber a las personas que tengan deudos allí depositados que si en el plazo de treinta días desde la fecha de su vencimiento no se presentaran a practicar su traslado, se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el Osario General. — Mayo de 1919. — El Secretario.

v-15 julio

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Claros de Rodríguez, en su carácter de madre del ex-jubilado don José María Rodríguez. — Buenos Aires, junio 9 de 1919. — El Secretario.

-v-20 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Concepción Quirós de Gil, por sí y sus hijos menores, don José Isidro, doña Aurora Margarita, don Horacio Juan y doña Irene Valentina Gil, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la extinguida Dirección del Puerto de Buenos Aires, don Juan José o Juan Gil. — Buenos Aires, Junio 9 de 1919 — El Secretario.

-v-20 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Pascarell, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 10 de 1919. — El Secretario.

-v-17 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Angela María Pippo de Carabajal, por sí y sus hijos menores don Alfredo Palermo y doña María Esther Carabajal, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital don Aristóbulo Carabajal. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v. 17 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Pilar Jar de Andrada, por sí y sus hijos menores don Manuel Constantino, don Cirilo Antonio, don Rafael Moisés y doña Matilde Rosa Andrada, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital don Cirilo Antonio Andrada. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v. 17 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Eugenia Caldas de Machiaroli, por sí y su hijo menor don Miguel Ignacio Machiaroli, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-agente de la Policía de la Capital don Miguel Antonio Machiaroli. — Buenos Aires, Junio 5 de 1919. — El Secretario.

v. 17 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Angela Nolasco de Gonzalo, por sí y su hijo menor don Antonio Ramón Gonzalo, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-agente de Policía de la Capital don Antonio Gonzalo. — Buenos Aires, Junio 5 de 1919. — El Secretario.

v. 17 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Herminia Pizarro de Ayala, por sí y sus hijos menores doña Paula Matilde, don Horacio Ramón y don Jorge Ricardo Ayala, y por sí las señoritas doña María Herminia y doña Julia Argentina Ayala, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-jubilado don Ramón Wenceslao Ayala. — Buenos Aires, Junio 5 de 1919. — El Secretario.

-v-16 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aquiles Alfano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-14 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Centeno, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-14 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Morandi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-14 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Antonia Iglesias de Sa-

ralegui, por sí y sus hijos menores don Enrique, don Miguel y doña María Isidora Saralegui en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Enrique Saralegui, — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL ELIAS SUAIDE, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — El Secretario.

v-11 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rudecindo E. Terán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1919. — El Secretario.

v-7 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Synogradzki, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Secretario.

v-1º julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Guillermo Parina, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — El Secretario.

-v- 30 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Díaz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1919. — El Secretario.

-v- 27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Carlos Gardellini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — El Secretario.

-v- 27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Antonio Suardini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

-v-26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Ortiz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

-v-26 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Ojeda que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — El Secretario.

v-23 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Fonga que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.

v-23 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Gramajo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Secretario.

-v-20 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de esto edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Basso, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — El Secretario.

-v- 14 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión; doña Carlota Cecia de Orellano por sí y su hijo menor don Marcelo Luis Orellano, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Eustaquio Orellano. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — El secretario.

v-14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión; doña Delfina Lastroni, para su hijo menor don Gerónimo Aragon, en su carácter de hijo natural del ex- jubilado don José Sixto Aragon. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — El secretario.

v-14 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto a don Manuel Bousquet, para que dentro del mismo, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 2 m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de sellos correspondientes a un documento aduanero, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de aquélla Repartición un sello valor de $ 8 m/n., por reposición de las fojas actuadas en el expediente respectivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — El Secretario.

E. 11 junio -v- 23 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto (a don José Passafente, para que dentro de dicho término ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 113,75 m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de terreno fiscal en el Puerto de La Plata a contar desde el 1º de Enero de 1905 al 31 de Enero de 1907, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 18, m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — El Secretario.

E. 11 junio -v- 23 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Sebastián Ramos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 26,91 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 10 curso legal por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — El Secretario.

E. 11 junio s/p. p. -v- 23 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la publicación de éste, al Sr. don Mariano de Elia, ex-Cónsul Argentino en Panamá, para que rinda cuenta ante la Secretaría de esa Repartición, de la suma de ($ 300,00 o/s) trescientos pesos oro sellado, importe que le giró el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto en Febrero 23 de 1911, para la compra de muebles con destino a ese consulado, o en su defecto, ingrese ese importe a Tesorería General de la Nación, bajo apercibimiento de lo establecido por la Ley de Contabilidad en su artículo 75. — El Secretario.

E. 21 mayo s/p, p. -v- 27 junio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavídez se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 814 D. o 735 A. o 12 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca M., sin número; 4 bolsas vapor Araré, paquete 2390; fecha de entrada Octubre 23, 1918. — El Jefe.

v-27 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavídez se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 760 D. o 619 A. o 11 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca N., sin número; 6 barriles vapor León XIII, paquete 3369, fecha de entrada Diciembre 16, 1918. — El Jefe.

v-27 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavídez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente Nº 404 D o 788 A o 13 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Levi, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; ídem. ídem., sin número, 1 rollo, vapor se ignora; marca 3887, número 187, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 elástico, vapor se ignora; marca en diamante ACCº, número M 2284 F, 1 esqf vapor se ignora; marca en cruzado WHAC, número 6, 1 cajón, vapor se ignora; marca BDC, número 320, 1 cajón, vapor se ignora; marca en diamante, BCH 9, sin número, 1 bolsita, vapor se ignora; sin marca, sin número, 3 bolsitas, vapor se ignora; marca en diamante BR, sin número, 1 rollo, vapor se ignora; marca CJB, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca CHA, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca C, sin número, 1 bolsita, vapor se ignora; marca ELC, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca F, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca GRC, sin número, 1 rollo, vapor se ignora; marca HH, sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca en diamante JPS, número 205, 1 cajón, vapor se ignora; marca IPC, abajo SA, número 563549, 2 cajones, vapor se ignora; ídem. ídem., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca JML, número 51, 1 barril, vapor se ignora; marca JED sin número, 1 bordalesa, vapor se ignora; marca LM, sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca MV, número 7535, 1 cajón, vapor se ignora; marca MK, número M 510 J, 1 cajón, vapor se ignora; marca en diamante 3226 W, sin número, 1 atado vapor se ignora; ídem. ídem., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca en diamante 1009 arriba AH, número 197, 1 atado, vapor se ignora; marca PH, abajo BA, sin número, 3 cajas, vapor se ignora; ídem. ídem., s/ núm., 2 cajas vapor se ignora; marca FCB, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca PHC, abajo 21, número 2003, 1 cajón vapor se ignora; marca Freixas Urquijo, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca Ismérica, sin número, 1 1/2 barrica, vapor se ignora; marca RCB, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca Pareus, número 7128, 1 cajón, vapor se ignora; marca Los Gatos, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca V. Montagne; sin número, 1 lingote, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 rollo vapor se ignora; sin marca, sin número, 5 lingotes, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 rollos, vapor se ignora; sin marca sin número, 1 casco vapor se ignora; sin marca sin número 1 olla vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 olla vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 casco, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 cajones, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 barrica, vapor por se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora. — El Jefe.

v-27 junio.

De acuerdo con lo ordenado por el Señor Administrador, en el Expediente Nº 39 Letra M., se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a dos cajones conteniendo cigarros no habanos, que se ha dictado resolución definitiva en el expedien-

te sumario referido y cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve:

Comisar la mercadería denunciada, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales. Notifíquese al denunciante, al agente y por edictos y repóngase el sellado. — Firmado: A. Benavídez.

Lo que se hace saber de acuerdo a la providencia dictada por el Señor Administrador, por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente edicto, a efectos de la cancelación de estos autos bajo apercibimiento de tenerse tácitamente abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios. — Junio 4 de 1919. — Alberto Basco, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente sobrantes No 2 N. o 1 N. o 22 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Blanca, sin número, 1 1/4 barrica, vapor Borborena, paquete 1388; fecha de entrada Mayo 17, 1918; marca Uruguaya, sin número, 1 1/4 barrica, vapor Ibiapaba, paquete 681; fecha de entrada Marzo 9 de 1918, marca Matazaro, sin número, 1 1/4 barrica, vapor Ibiapaba, paquete 681; fecha de entrada Marzo 9, 1918; marca G. H. abajo extra sin número, 1 barrica, vapor Ibiapaba, paquete 681; fecha de entrada Marzo 9, 1918; marca M. C. sin número, 1 1/10 barrica, vapor Ibiapaba, paquete, 681; fecha de entrada Marzo 9, 1918; marca G. C. abajo 13, sin número, 1 1/10 barrica, vapor S. Alburqueque, paquete 1282, fecha de entrada Mayo 6, 1918; — El Jefe.

v. 16 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No 345 D. o 655 A. o 8 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca B. A. K. abajo J, B, F; sin número, 32 cascos, vapor se ignora. — El Jefe.

v. 16 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzo Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expte. No 723 R. o 174 R. o 286 G., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 2 botellas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 6 damajuanas vino, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 revólveres, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa tabaco, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 1/2 bolsa yerba, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 botella fernet, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 orinal y 5 platos loza; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 funda automóvil, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 funda automóvil, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa madejas hilo, vapor se ignora; sin marca, sin número, 5 cajones botellas vacías, vapor se ignora; sin marca, sin número, 15 bolsas vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 botella licor, vapor se ignora; sin marca, sin número, 4 bolsas de lana, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 lote botellas vacías, vapor se ignora; sin marca, sin número, 29 cajones vapor se ignora; sin marca, sin número, 6 platos loza, vapor se ignora; sin marca, sin número, 6 platos chicos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 6 pocillos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 tazas de café, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 canasto con 33 lámparas, vapor se ignora; s/m, sin número, 33 bombitas vapor se ignora; sin marca, sin número, 8 tubos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 42 mecheros, vapor se ignora; sin marca, sin número, 42 portabombas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 rollo de alambre, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 paraguas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 baúl ropa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 tambor, vapor se ignora. — El Jefe.

v. 24 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No 200 R. o 1419 R. o 718 D. Destacamento de la dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca E. Bgeis, sin número, un cajón, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Marzo 11 1919. — El Jefe.

v-24 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación, Dr. Saúl M. Escobar, se cita a don ARTURO C. COLOMBO, para que dentro del término de seis días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante SS. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a efecto del reconocimiento de las firmas que suscriben los vales corrientes a fs. 2 a 6 y estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas las firmas en rebeldía e intervención al Defensor de Ausentes en turno sino comparece. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 13 junio.—72— s/p.p.-v-20 junio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Arturo L. Domínguez, cítase por edictos por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a Esteban Núñez o Angel Ferrer (a) «El Petizo». — Buenos Aires, Junio siete de 1919 — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E. 13 junio.—73—s/p-p v-19-julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don GUILLERMO JONES o GUILLERMO SAMUEL JONES, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — Carlos M. Fraguerio, secretario.

E. junio 13-70 S/p. p. v. 19 julio

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don RICARDO GORDON HAMILTON ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 30 1919. — Carlos M. Fraguerio, secretario.

E. junio 13—71-S/p. p. v. 19 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Indalecio Fernández, a fin de que comparezca al Juzgado, ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio cinco de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E-11 Junio 69-S./p./p.-v-17 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Vicente Tabernessi, a Fernando Celestino López (a) «El Inglesito», a Antonio Delladone y a Alberto Lapone, para que comparezcan a dicho Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de lesiones, disparo de arma de fuego, defraudación y disparo de arma de fuego respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E-11 Junio 68/S.-p.-p.-v-17 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Pedro Quiovano y Rodolfo Corominas Segura, para que dentro de este plazo comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruye por los delitos de hurto y estafa, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-11 Junio 66/S.-p.-p.-v-17 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los sujetos Raúl Ríos y Eliseo Rodríguez, para que dentro de este plazo comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye en indagación del delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-11 Junio 67/S.-p.-p.-v-17 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO FERNANDEZ, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Junio dos de mil novecientos diez y nueve. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E 4 junio — 63 S/p. p. v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FERNANDEZ, para que dentro de este plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 5 junio—64—s/p. p. v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo San Martín, por hurto con abuso de confianza; Juan Domínguez y Octavio Orssi por hurto; Magni Yemil por hurto y Luis Lettieri por defraudación, a fin de que comparezcan ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos anteriormente referidos. Se les hace saber que, si no comparecieren dentro del plazo referido, serán declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 5 junio—65—s/p. p. v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al sujeto FABIAN FARIAS para que dentro del término de treinta días por el que se publicará el presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en un sumario que se instruye con motivo de un hurto efectuado a fines de Septiembre último en Puerto Gaboto, en el Juzgado antes mencionado, secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.

E. 5 junio—61—s/p. p. v. 11 julio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida contra el ciudadano LUCIO DEGIUSTI, por infracción a la Ley 8129, se cita, llama y emplaza al mencionado Degiusti, clase 1900, matrícula 1317, del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales, si no comparece. — Secretaría Rosario, Febrero 27 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 5 junio—62—s/p. p. v-11 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a MANUEL FERNANDEZ y FRANCISCO FERNANDEZ, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1919. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 junio — 59 s/p. p. -v- 10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a HERMINIA LANTEZ, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1919. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 junio — 60 s/p. p. -v- 10 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado JOAQUIN CIFRE, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-2 junio (56) S/P. P. v-7 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a JACINTO JUDARI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr des-

de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E-2 junio (57) S/P. P. v-7 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado MANUEL GARCIA, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E-2 junio (58) S/P. P. v-7 julio

Por orden del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo LUIS KIEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumáz si lo lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, secretaría David Uriburu. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — David Uriburu, secretario.
E-2 junio (55) S/P. P. v-7 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: Juan Lusardi y Alberto Arrieta, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en los sumarios que respectivamente se les instruye por hurto y defraudación, ante el Juzgado y secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 28 mayo—48—s/p. p. v-3 julio,

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil. de la Capital de la República, doctor Fernando M. Colombres interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Bernardo Lagos, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.
E 31 mayo — 52S/p.p. -v-5 julio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Asis ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Mayo 13 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.
E 31 mayo — 53S/p.p. -v-5 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MEDINA ESTEVEZ, a fin de que comparezca al Juzgado ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario.
E 31 mayo — 54S/p.p. -v-5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Pellissier, Pedro Daiz, Domingo Arena, Antonio Ilarraz, Italo Suppalro y Pedro Michel, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudacióón ante este Juzgado y secretaría autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 28 mayo—49—s/p. p. v-3 julio,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Mauricio de Blemont o Blaumont o Manniot o Maindrón y José o Jorge Raimbault o Rigault o Pauletti o Constante Raimboult o Raimbaud por falsificación y defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, 3o piso, sobre Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Ignacio J. Albarracín, secretario.
E. 28 mayo—50—s/p. p. v-3 julio,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado Olivieri Guerfero para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.
E. 28 mayo—51—s/p. p. v-3 julio,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO WULF, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 28 mayo-47-S/pp. v-3 julio:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a HERMINIA VACCARO, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
E-27 mayo (46) S/P .P. v-2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO H. COSTA, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
E. 23 mayo Nº 35 s/p. p. -v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TAUTARDINI, procesado por quiebra a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Lavalle y Talcahuano — Buenos Aires, mayo 16 de 1919. — Carlos F. Figueroa, secretario.
E. 23 mayo Nº 36 s/p. p. -v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a FELIX BRANDI (a) «Barreta», para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 23 mayo Nº 37 s/p. p. -v-28 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. Federal, doctor Arturo L. Dominguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, a Saverio Manarini, para que comparezca por ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — J. Serrano, secretario.
E. 19 mayo 34/s/p. p.-v-25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Sichés, a fin de que comparezca al Juzgado y Secretaría de que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919 — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
E. 16 mayo 31-s p. p. v-23 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez ha dispuesto se cite y emplace por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan José Iturralde, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires Mayo 12 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario
E. 16 mayo 32/s p. p. -v- 23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Antonio Merello, por estafa; Gaspar Fontana, por disparo de arma de fuego; Santiago Parcerisas, por defraudación y Pablo Figlia, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1919. — Angel M. Cordero, secretario.
E. 16 mayo 33 s/p. p. -v- 23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal dctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a Cayetano Buro, Luis Ciancia, Luis Alonso, Emilio Croeci, Juan Ramiro, Emilio Burrieza, Antonio García, Cristino Tapia, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les siguen, por defraudación, hurto, hurto, defraudación, defraudación, estafa, hurto y lesiones respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1919. — Salvador Lamesa, secretario.
E. 15 mayo 30 s/p. p. -v- 21 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EUGENIO GARIBOLDI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.
E, 14 mayo 24 s/p. p. -v- 19 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don AMADOR QUEIPO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.
E. 14 mayo 25 s/p. p. -v- 19 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por D. JUAN BAUTISTA TARDUCCI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.
E. 14 mayo -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Ricardo Ortiz de Rosas, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CIRILO BENITEZ por hurto, AGUSTIN CAMARASA, por defraudación; LUIS LEGAL por hurto, y MOISES GRUMICH o GRUNICH por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 11 mayo 27 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cí-

ta, llama y emplaza durante treinta días á contar desde la primera publicación del presenta al acusado MAURICIO KLMERMANN, por quiebra a fín de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919 — Secretaría: Palacio de Justicia 3er piso. — Juan C. Avila, secretario.
E. 14 mayo 28 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ESTEVEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello. Secretario.
E. 14 mayo 29-sp p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado ALFREDO COLOMBO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.
E. 14 mayo 23 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente a Julia García Caballeira para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, sino compareciere en el término señalado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.
E. 14 mayo 21 s/p. p. -v- 19 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente a Abrahan Azaz, para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, calle Lavalle y Uruguay. Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — J. Serrano, secretario.
E. 14 mayo 22 s/p. p. v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a Ernesto José Avila para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto.
Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido séra declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3o piso. — Francisco Santa coloma, secretario.
E. 12 mayo 20 -v- 17 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Victoria Lastra de Gallardo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — B. del Castillo Quesada, secretario.
E. 9 mayo 6 s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Ricardo Torres, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a esstar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
E. 9 mayo (7) s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a Alejandro Gutiérrez, Tomás Arrube y Fabiana Casanovas, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que por falsedad se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso. — Demetrio González Cazón, secretario.
E. 9 mayo (8) s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a William Northern, para que dentro de dicho término com- del que subscribe, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — Local del Juzgado· Palacio de Justicia, planta baja sobre calle Tucumán. — Patricio M. Coghlan, secretario.
E. 9 mayo (10) s/p. p. -v- 14 junio

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el expediente 6221 G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días. a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Mónica» sin número de matrícula, la que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú, en el paraje denominado «Punta del Bellaco»

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 2.96 metros, manga 1.07 metros y puntal 0.32 metros, está pintada de blanco, borda azul, línea de flotación y fondo negro. casco de cedro, popa cuadrada, tiene dos toleteras y una defensa de cabo forrado de lona en su contorno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
-v- 12 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el Expediente D. 4007, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a don Desiderio Maccari, copropietario del pontón «Dora», que se encuentra a pique en el Riachuelo, para que se presente a esta Prefectura General a tomar la intervención que le corresponde en el expediente antes citado, referente al pontón aludido, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo fijado no se presentare se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigor. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-17 julio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitan de Fragata Ricardo Camino, en el expediente J. 4451, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado el día 7 de Marzo ppdo., en la Dársena Norte; no tiene nombre ni número de matricula y sus caracteristicas son las siguientes:

Construcción lisa popa cuadrada, mide 5,55 metros de eslora, 2,65 metros de manga y 0,60 metros de puntal, está pintada interior y exteriormente de plomo.

Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-11 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente G. 7322, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa que se encontró abandonada en el riacho Gualeguay, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú.

No tiene nombre ni número de matrícula y sus caracteristicas son las siguientes:

Eslora 5,20 emetros, puntal 2,70 metros, manga 1,57 metros, tiene ocho curvas de algarrobo, una bancada y castillete, proa cuadrada, pintada de verde, cuatro toleteras, casco de pino de tea, tiene dos remos de 2,51 metros de largo de pino tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-11 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, en el expediente J. 12052, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, que fué hallado en el mes de Julio próximo pasado abandonado en el Río de la Plata a la altura de los malecones del puerto de La Plata, por el Transporte de la Armada Nacional «1o de Mayo».

Dicha embarcación tiene las siguientes caracteristicas.

Eslora 5,80 metros, manga 1,80 metros y puntal 0,70 metros.

Su casco es de madera de cedro, popa cuadrada, con doce curvas de algarrobo, dos bancadas a proa y una a popa, castillete, tres tablones sueltos en el plan del mismo, pintada de negro con fondo colorado tiene una boza de cabo de alambre de unos tres metros de largo, un trozo de cadena de dos metros, dos defensas de cabo, una proa y otra a popa, y una varilla de hierro en toda la longitud del verduguillo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-11 julio

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) dias, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada por la Comandancia del Puerto Militar el dia 23 de Mayo ppdo., en los malecones de la Dársena Sud del mismo puerto. Dicha embarcación es de construcción lisa, de pino tea y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 14,10 metros, manga 1,15 metros, puntal 0,47 metros, está pintada de blanco y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-14 julio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente D. 327, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido recogida a inmediaciones del Semáforo del Ministerio de Obras Públicas stuado en el Canal del Infierno, la cual venía del norte, impulsada por la corriente aguas abajo.

Las características de dicha canoa son las siguientes: Eslora 6,70 mts., manga 1,36 mts, puntal 0,50 mts. está pintada de color verde obscuro tiene a bordo dos horquillas y tres remos, es de construcción lisa y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente C. 1561, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matricula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancia de Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto de arroyo Pareja.

Dicha embarcación tiene la siguientes características: Eslora 3,90 mts., manga 1,18 mts., y puntal 0.47 mts.; está pintada interiormente de azul, la borda de amarillo, el resto de colorado y el fondo negro; forro del casco de pino tea; roda y codaste de quebracho. Su estado general es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor
v-30 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de uso industrial de aguas del río Paraguay.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en ejercicio de las funciones de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al artículo 217, inciso 5o del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Paraguay, que solicita la Sociedad Anónima «Las Palmas del Chaco Austral», para abastecimiento de sus establecimientos industriales, situados en Colonia «Las Palmas», del Territorio Nacional del Chaco.

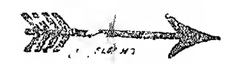
Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses. por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124—Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — El Director General de Irrigación.
E. 20 mayo — 3454-v-26 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.º 67665



Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 3892.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67666



Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 3891.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67667



Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.º 3890.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67668

AERTEX

Junio 5 de 1919. — Cellular Clothing Co. Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 3995.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67669

AERTEX

Junio 5 de 1919. — Cellular Clothing Co. Limited. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.º 3996.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67670

CLARIOSOL

Junio 5 de 1919. — Roberto Viel Temperley. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, tejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 3921.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67671

PROGRESO

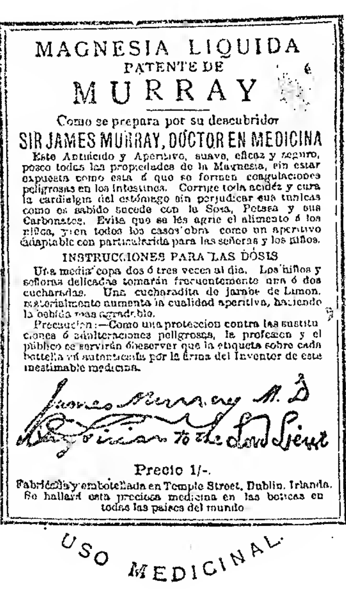
Junio 5 de 1919. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Giol. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso N.º 4008.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67672

LA FLORIDA

Junio 5 de 1919. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Giol. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso N.º 4009.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67674



Junio 5 de 1919. — Sir James Murray y Son. — Para distinguir magnesia flúida, de la clase 2. — Aviso N.º 4006.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67673

STERNOL

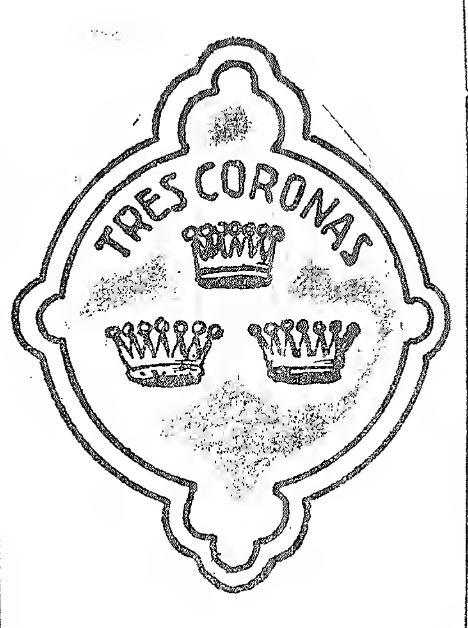
Junio 5 de 1919. — Bernard Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Avso N.º 4007
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67693

SPIROCIDE

Junio 5 de 1919. — Spirocide Corporation. — Para distinguir antisépticos en general, de la clase 2. — Aviso N.º 4027.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67694



Junio 5 de 1919. — Plate y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2 — Aviso N.º 4031.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67695

ARTO

Junio 5 de 1919. — Richard Thomas y Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.º 4032.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67696

LYDBROOK

Junio 5 de 1919. — Richard Thomás y Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.º 4033.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67697



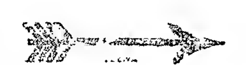
Junio 5 de 1919. — Bernardo Graciarena. — Para distinguir sal de la clase 22. — Aviso N.º 3335.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67698

ENIGMA

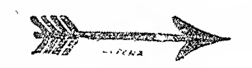
Junio 5 de 1919. — José Sesé. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 4051
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67662



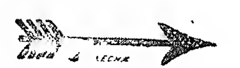
Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas; cestería, de la clase 10 .— Aviso N.º 3895.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67663



Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.º 3894.
E-10 junio v-14 junio

Acta N.º 67664



Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, tejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, — Aviso N.º 3893.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67637



Junio 4 de 1919. — Sociedad Mercantil Colectiva C. del Peso y Compañía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 3977.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67638



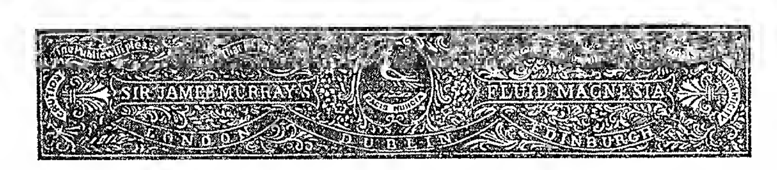
Junio 4 de 1919. — Sociedad Mercantil Colectiva C. del Peso y Compañía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 3978.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67657

JABONINA

Junio 4 de 1919. Juan B. Mosso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3984.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67675



Junio 5 de 1919. — Sir James Murray y Son. — Para distinguir magnesia flúida, de la clase 2. — Aviso Nº 4005.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67676

MURRAY'S FLUID MAGNESIA

Junio 5 de 1919. — Sir James Murray y Son. — Para distinguir magnesia flúida, de la clase 2. — Aviso Nº 4004.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67679

RUMELY

Junio 5 de 1919. — Advance Rumely Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 4001.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67691

GLADIATOR

Junio 5 de 1919. — Société Française des Cycles Clement et Gladiator. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 4017.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67688

DURAFER

(SAF)

"Ferrum" Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima

Junio 5 de 1919.—Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loza, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4014.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67689

DURASMALT

(SAF)

"Ferrum" Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima

Junio 5 de 1919.—Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loza, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4015.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67677

ALPHALINE

Junio 5 de 1919. — Colthurst y Harding Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loza, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4003.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67678



Junio 5 de 1919. — Opera Omnia Limited. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 4002.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67680

ESPECIAL PARA POSTRES Y ENFERMOS

1910

Lacrimae Christi

VINO GENEROSO AÑEJO

GRAN ESTABLECIMIENTO SANTA CATALINA
Copello, Siboldi & Cía.
SAN JUAN

Junio 5 de 1919. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso Nº 4000.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 58017



Julio 5 de 1917. — The Yale y Towne Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — (Modificada). — Aviso Nº 4018.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67627

GILLETTE

Junio 3 de 1919. — Gillette Safety Razor Co. — Para distinguir navajas y máquinas de afeitar en general, hojas para las mismas, asentadores y demás artículos para afeitar, de la clase 10. — Aviso Nº 3931.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67635

"MENTOR"

Junio 4 de 1919. — Domingo Restano. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3906.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67636

STERNBERG

Junio 4 de 1919. — H. Sternberg Jr. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3905.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67639

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3958.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67640

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 3959.
E-10 junio v-14 junio

Acta Nº 67642

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3961.
E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67641

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico; y que no están incluidas en otras clases; de la clase 3. — Con excepción de carbón de piedra de toda clase y coke. — Aviso N° 3960.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67613

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura; y selvicuitura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 3975.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67614

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N° 3962.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67615

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 3963.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67616

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería; cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería, de la clase 10. — Con excepción de pinturas en general, barnices, y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas. — Aviso N° 3964.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67617

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N° 3974.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67681

SUPERIOR VEGETAL BAY RUM



Junio 5 de 1919. — J. P. Mercier. — Para distinguir una loción o preparación para el cabello, de la clase 16. — Aviso N° 3999.

E-10 junio v-14 junio

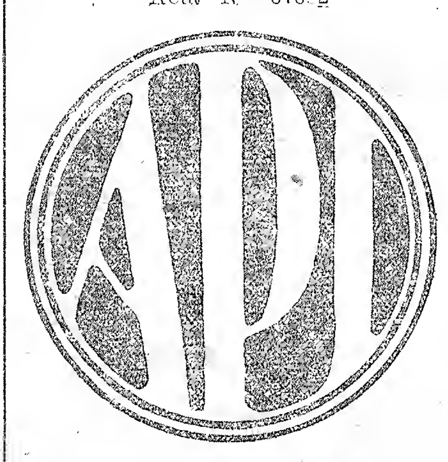
Acta N° 67648

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. —Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 3965.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67632



Junio 5 de 1919. — Aktiebolaget Pumpindustri. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 3998.

E-10 junio v-17 junio

Acta N° 67633



Junio 5 de 1919. — Juan Cunill. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N° 3997.

E-10 junio v-17 junio

Acta N° 67649

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir mueblería, Ebanistería, decoración tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso N° 3966.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67650

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Con excepción de jabones, substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas. — Aviso N° 3967.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67651

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. —Para distinguir electricidad, maquinarias; artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N° 3968.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67652

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3969.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67653

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 3970.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67654

OCEAN

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflamación, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas, y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N° 3972.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67655

PRIMUS

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflamación, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas, y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N° 3973.

E-10 junio v-14 junio

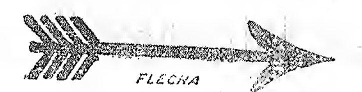
Acta N° 67656

PRIMUS

Junio 4 de 1919. — Gunnar Malm. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N° 3971.

E-10 junio v-14 junio

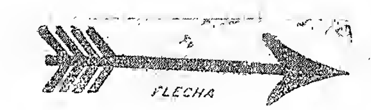
Acta N° 67658



Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía; investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 3899.

E-10 junio v-14 junio

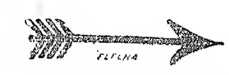
Acta N° 67659



Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N° 3898.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67660



Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso, N° 3897.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67661

FLECHA

Junio 4 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos; de medicina de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 3896.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67684

LUSAYDA

Junio 5 de 1919. — The Bradford Dyers Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 4010

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67685

VOISAYDA

Junio 5 de 1919. — The Bradford Dyers Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 4011

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67686

WULVICTA

Junio 5 de 1919. — The Bradford Dyers Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 4012

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67687

BEAUSAYDA

Junio 5 de 1919. — The Bradford Dyers Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 4013

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67690



Junio 5 de 1919. — Societé Française des Cycles Clement et Gladiator. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 4016.

E-10 junio v-14 junio

Acta N° 67692



Junio 5 de 1919. — The Victor Rubber Co. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto, y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N° 4026.

E-10 junio v-14 junio

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional